



## OPOSICIONES

*Oposiciones a la Cátedra de Química inorgánica de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago.*

Los aspirantes a esta Cátedra se presentarán el día 2 de Noviembre de 1926, a las cuatro y media de la tarde, en el Laboratorio de Análisis química de la Facultad de Farmacia de la Universidad Central, para dar comienzo a las oposiciones, bien entendido que, al cumplir en la presentación los requisitos que exige la convocatoria, habrán de entregar los programas, trabajos de investigación, publicaciones, etc., etc., y el recibo de haber ingresado en la Habilitación del Ministerio de Instrucción pública los derechos que previene la Real orden de 24 de Marzo último para tomar parte en oposiciones a Cátedra de Universidad.

El Cuestionario estará expuesto en la Secretaría de la Facultad desde el día 24 de Octubre a las cuatro de la tarde.

Madrid, 25 de Enero de 1926.—El Presidente del Tribunal, José Casas Gil. P.—

## SUBASTAS

### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE JAEN

La subasta de las obras de conservación de carreteras correspondientes a esta Jefatura, anunciada en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *GACETA DE MADRID*, correspondiente a los días 16 y 17 de Septiembre último, respectivamente, y que fué suspendida por orden de la Superioridad, se celebrará el día 30 de Octubre actual, admitiéndose proposiciones hasta el día 25 del mismo mes, con arreglo y en la forma del primer anuncio, pudiendo retirar los proponentes los pliegos que hubieren presentado con anterioridad a la orden de suspensión.

Jaén, 11 de Octubre de 1926.—El Ingeniero Jefe, Justo R. Moyano.

S—1331

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE HOYO DE PINARES

Por acuerdo del Ayuntamiento pleno de esta villa, al siguiente día de transcurridos los veinte hábiles, contados del en que aparezca este anuncio en la *GACETA DE MADRID*, se celebrará en estas Casas Consistoriales, a las once de la mañana, bajo mi presidencia o de la persona que legalmente me sustituya, la subasta del aprovechamiento del fruto del pino albar de los montes de estos propios, números 70, 71, 72, 74 y 75 del catálogo, por un quinquenio que comenzará el año forestal de 1926 a 1927, y terminará en el año de 1930 a 1931, por el tipo de 125.080 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones facultativas y reglamentarias, así como las

económicas, acordadas por el Ayuntamiento, que se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo, de las que se copian como más esenciales las siguientes:

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y con sujeción al modelo que al final se inserta, y se acompañará a la misma la carta de pago que acredite haber ingresado en la Depositaria de este Ayuntamiento, en la Caja general de Depósitos o en la Sucursal de la provincia, el 5 por 100 de la tasación de una anualidad y la cédula personal del proponente.

Un mismo licitador podrá presentar varios pliegos sin necesidad de hacer más de un depósito. Dichos pliegos podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el siguiente día al en que se publique el anuncio, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta, todos los días laborables, desde las nueve de la mañana, hasta las dos de la tarde, y en el último día hasta las nueve de la noche.

Una vez aprobada la subasta, el rematante ampliará el depósito hasta cubrir el 20 por 100 del importe de una anualidad, con arreglo al valor alcanzado en la subasta y como garantía del contrato en el término de diez días, desde el en que sea requerido.

Son de cuenta del rematante todos los gastos de expediente de subasta, sus derivados y los de indemnización al personal facultativo y auxiliar, por la práctica de las operaciones de entrega y reconocimientos finales, debiendo ingresar éstos, anualmente, en la Habilitación del distrito forestal de Avila, antes de expedirle la licencia para el aprovechamiento.

La proposición se redactará en la siguiente forma:

D. ... enterado del anuncio inserto en el número ... del *Boletín Oficial* de la provincia ..., referente a la subasta del fruto de pino albar, de los montes números 70, 71, 72, 74 y 75 del catálogo, sitos en el término jurisdiccional del pueblo de ..., de la pertenencia del mismo, se obliga a ejecutar el citado aprovechamiento con estricta sujeción a todas y cada una de las condiciones del pliego, por la cantidad de ... pesetas (en letra) y al efecto ha hecho el depósito en la Caja general de Depósitos, en la Sucursal de esta provincia, o en la Depositaria de fondos municipales, del 5 por 100 del importe de la tasación de una anualidad, según previene la condición cuarta del pliego y le acredita la adjunta carta de pago.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente).

Hoyo de Pinares, 2 de Octubre de 1926.—El Alcalde, Julio Miguel.

S—1500

### JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE GIJÓN MUSEL

Autorizada esta Junta de Obras por Real orden de 2 de Octubre actual para la adjudicación en pública subasta de las obras de dragado en el muelle de Ribera, espigón y estación marítima del puerto de Musel (Gijón),

cuyo presupuesto de contrata es de 336.755,04 pesetas, se anuncia que dicha subasta tendrá lugar el día 20 de Noviembre próximo, a las diez de la mañana.

Esta subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1887 y ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en Gijón, ante una Comisión de la Junta de Obras del puerto de Gijón-Musel y el Notario que le corresponda, en su local, situado en el muelle del puerto de Gijón, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y pliegos correspondientes, en la Junta de Obras antes mencionada.

Se presentarán las proposiciones en pliegos cerrados, expedidos en papel sellado de la clase sexta y con estricta sujeción al modelo adjunto, y acompañadas del resguardo que acredite haber consignado, previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, la cantidad de 10.162,65 pesetas (3 por 100 del importe del presupuesto), en metálico, efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, o en Obligaciones de esta Junta de Obras, valoradas a la par, debiendo acompañarse, a cada pliego, el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la flama, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Se admitirán proposiciones en la Secretaría de la Junta de Obras del puerto de Gijón-Musel, en las horas hábiles de oficina, hasta las trece horas del día 19 de Noviembre próximo.

*Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de dragado en el muelle de Ribera, espigón y estación marítima del puerto de Musel (Gijón), cuya presupuesto de contrata asciende a la suma de trescientas treinta y seis mil setecientas cincuenta y cinco pesetas y cuatro céntimos (336.755,04).*

1.º El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha en que se publique la adjudicación en la *GACETA* y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio en la *Gaceta* y *Boletín Oficial* de la provincia donde radica la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura, deberá el rematante consignar, como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública u obligaciones de la Junta de Obras del

puerto de Gijón-Musel, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 3 por 100 del importe del presupuesto de contrata, con el aumento que prescribe el Real decreto de 26 de Julio último, si hubiere lugar a él.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se aprache la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, a contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminada en el plazo de un año, a contar desde la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

5.ª Todos los gastos de replanteo y de liquidación, serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará, mensualmente, al contratista, el importe de las obras ejecutadas, con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero Director, y su abono se hará en metálico, sin descuento alguno, por la Junta de Obras del puerto.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de 336.755,04 pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del Pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán, partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del Pliego de condiciones generales.

9.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el Presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquellas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10. El concesionario queda obligado a la observancia de lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902 sobre contrato de trabajo con los obreros.

11. La contratación de las obras indicadas, se hará con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907, y, en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autoriza la vigente relación de excepciones que se publica anualmente, en cumpli-

miento del artículo segundo de dicha ley.

12. Asimismo, en la referida contratación, se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y, muy especialmente, los siguientes artículos de aquél:

Artículo 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones, los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional.

13. En las obras objeto de este contrato, no tendrá carácter obligatorio la rescisión de la misma, en los casos a que se refiere el artículo 52 del Pliego de condiciones generales y será potestativa para las partes contratantes, debiendo, cualquiera de ellas, aflanzarse a la rescisión, cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir la contrata.

14. El contratista queda obligado a la observancia de lo dispuesto sobre retiro obrero en el Real decreto de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1921.

15. Cuando a la licitación concurren Sociedades, acompañarán a su proposición la certificación que exige el Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

16. Tanto en caso de rescisión como al terminar las obras, la Admi-

nistración se reserva la facultad de incautarse de la totalidad o de parte de los medios auxiliares empleados en las mismas, siendo adquiridos por el precio en que, con adicjería y oportunamente, hubieren sido tasados, con el descuento del 10 por 100 por cada año de utilización, y siempre que se estado de conservación sea perfecto.

Gijón, 13 de Octubre de 1926.—El Ingeniero Director, E. de Castro.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 13 de Octubre y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de dragado en el muelle de Ribera, espigón y estación marítima del puerto de Musel (Gijón), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente.)

Aprobado por la Comisión permanente de esta Junta de Obras, en sesión del día 15 de Octubre de 1926.

Gijón, 16 de Octubre de 1926.—El Secretario, Federico Millán González Posada.—V.º B.º El Presidente, José D. Gil y García. S—1515

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA

#### Rectificaciones.

Habiéndose notado en el anuncio de esta Sección, publicando destinos vacantes de esta provincia en la GACETA DE MADRID, correspondiente al día 2 del actual, que la Escuela de Dióscorguarda, para Maestra, aparece como unitaria, se hace constar que es mixta para Maestra.

Salamanca, 6 de Octubre de 1926.—El Jefe de la Sección, Luis Domínguez. P—1674

El anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, correspondiente al día 7 del actual y referente a la vacante de Peñaranda de Bracamonte, debe rectificarse en el sentido de que dicha vacante es dirección de una Escuela de párvulos, y no auxiliaría como por error aparece.

Salamanca, 9 de Octubre de 1926. El Jefe de la Sección, Luis Domínguez. P—1682

(Continúa en la página 300.)

# MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA Y CONTABILIDAD. — CONTABILIDAD LEGISLATIVA

NUMERO 1

RECAUDACION líquida obtenida en el mes de Junio de 1926 y en los de Julio de 1925 a Mayo de 1926, por cuenta del presupuesto corriente y por resultados de los definitivamente cerrados.

	EN EL MES DE JUNIO DE 1926			EN LOS MESES DE JULIO DE 1925 A MAYO DE 1926			TOTAL DEL AÑO ECONOMICO		
	Presupuesto de 1925-26	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1925-26	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1925-26	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
<b>SECCION PRIMERA</b>									
<b>CAPITULO PRIMERO</b>									
<b>CONTRIBUCIONES DIRECTAS</b>									
<b>Arts.</b>									
1.º Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería:									
Riqueza rústica y pecuaria.....	16.041.922,89	986.104,60	17.028.027,40	122.929.366,72	12.930.388,03	135.869.754,35	138.971.288,61	13.025.493,23	152.896.781,84
16 centésimas sobre la misma...	1.280.597,04	180.590,10	1.461.187,04	11.549.198,90	2.276.170,55	13.825.369,45	12.829.706,84	2.456.730,65	15.286.527,49
Riqueza urbana con el 7,50 por 100 de recargo adicional).....	10.429.592,69	436.624,49	10.866.217,18	88.100.978,66	5.645.911,17	93.746.889,82	98.530.671,34	0.082.535,66	104.613.107,00
16 centésimas sobre la misma...	1.144.482,92	80.461,11	1.224.944,03	8.277.069,14	867.729,42	9.144.798,56	9.421.552,06	948.190,53	10.369.742,59
Cuotas correspondientes a bienes del Estado:									
Rústica.....	90.168,48		90.168,48	150.568,34	211.284,49	383.234,24	240.736,82	305.582,00	633.883,44
Urbana.....	6.183,21	154.297,51	160.480,72	21.381,41			27.564,02		
Zona de ensanche (7,50 por 100 de recargo adicional sobre la urbana).....	110.981,19	840,46	121.821,65	1.020.484,86	57.221,09	1.077.705,74	1.740.465,84	58.061,55	1.798.527,39
2.º Idem industrial y de comercio.....	18.705.166,48	485.009,61	19.191.076,09	129.723.850,61	8.709.324,61	138.433.175,22	148.429.017,09	9.195.234,22	157.624.251,31
3.º Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, procedentes:									
Del trabajo personal.....	12.210.255,53		12.210.255,53	94.872.538,48		94.872.538,48	107.082.794,08		107.082.794,08
Del capital.....	20.371.936,51	436.233,59	20.808.170,10	123.400.564,30	22.755.622,53	146.156.186,83	162.772.500,90	23.104.750,11	169.877.250,99
Del trabajo personal juntamente con el capital.....	12.813.931,00		12.813.931,00	62.661.749,89		62.661.749,89	75.475.080,89		75.475.080,89
4.º Donativo del Clero y monjas.....	283.108,85		283.108,85	1.407.894,56		1.407.894,56	1.691.003,41		1.691.003,41
5.º Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.....	15.615.064,17	76.345,12	15.691.409,29	125.010.131,50	5.486.719,12	130.496.850,62	140.625.195,67	5.563.064,24	146.188.259,91
6.º Idem de minas:									
Canon de superficie.....	8.381,41	4.527,91	12.909,32	4.869.176,48	736.364,97	5.605.541,45	4.877.857,89	740.892,88	5.618.750,77
sobre la explotación.....	60.050,78	1.667,04	61.717,82	6.218.814,01	18.430,54	6.237.244,55	6.287.884,79	20.097,68	6.307.982,47
7.º Idem sobre grandezas y títulos de Castilla.....	336.304,17		336.304,17	1.670.061,58	225,00	1.670.286,58	2.006.365,75	225,00	2.006.590,75
8.º Idem de cédulas personales.....	55.845,32		55.845,32	9.437.505,03	3.857,53	9.441.362,56	9.643.350,95	3.857,53	9.647.208,48
9.º Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales (con dos décimas sobre el mismo).....	1.840.584,53	777,50	1.841.362,03	12.881.106,07	131.509,73	13.012.615,80	14.721.690,60	132.287,29	14.853.977,89
10.º Idem sobre Casinos y Circulos de recreo.....	12.491,74	1.570,90	14.062,64	35.649,41	20.026,63	55.676,04	48.141,15	21.597,53	60.738,68

11. Idem sobre carruajes de lujo (con dos décimas sobre el mismo) .....	21.467,57	3.732,34	25.240,01	63.507,33	21.008,02	85.505,35	84.074,90	25.730,36	110.755,20
12. Contribución concertada con las provincias Vascongadas y Navarra...	1.112.224,69	"	1.112.224,69	9.039.931,13	1.883.541,42	10.920.472,55	10.149.155,82	1.883.541,42	12.032.607,24
13. Participación del Estado en los beneficios del Banco de España y percepción por sus descuentos directos.....	"	"	"	24.689.970,14	"	24.689.970,14	24.689.970,14	"	24.089.970,14
14. Impuesto sobre el uso de cajas de seguridad .....	918,90	"	918,00	324.522,53	507,74	325.030,27	325.441,43	507,74	325.949,17
15. Recargo sobre el impuesto de derechos reales y transmisión de bienes para acrecentar los retiros obreros (art. 12 de la ley de 26 de Julio de 1922).....	350.323,07	87,75	350.410,82	1.506.237,55	61.674,27	1.027.911,82	1.010.500,02	61.762,02	1.078.322,04
16. Idem a favor de las Diputaciones provinciales sobre el impuesto de derechos reales y transmisión de bienes (art. 238 del Estatuto provincial) .....	318.204,03	"	318.204,03	7.897.441,32	"	7.897.441,32	8.215.946,25	"	8.215.046,25
	122.238.489,02	2.852.790,08	125.091.279,10	848.466.699,42	61.827.407,66	910.294.106,08	970.705.188,44	84.580.107,64	1.036.365.388,08

## SECCION SEGUNDA

## CAPITULO II

## CONTRIBUCIONES INDIRECTAS

## Arts.

1.º Renta de Aduanas:									
Derechos de importación.....	41.338.735,03	64.501,09	41.403.236,12	482.131.883,39	9.425.620,60	491.557.512,99	623.470.018,42	9.490.130,69	532.060.749,11
Recargo transitorio.....	274.825,51	"	274.825,51	4.179.302,04	145.155,86	4.324.457,90	4.453.927,55	145.155,86	4.509.083,41
Idem de exportación.....	270.310,72	"	270.310,72	2.030.904,09	12.168,91	2.062.163,60	3.210.305,41	12.168,91	3.222.474,32
Impuesto de transportes por mar y a la salida por las fronteras...	3.205.055,26	3.354,95	3.208.410,21	38.032.614,46	146.430,34	38.229.045,30	41.287.669,72	146.735,70	41.437.455,51
Idem de tonelaje.....	197.090,15	"	197.090,15	2.932.083,70	"	2.932.083,76	3.129.173,91	"	3.129.173,91
Derechos menores \$.....	251.010,16	23.111,27	274.130,43	2.689.303,41	65.200,26	2.754.503,67	2.940.322,57	89.311,53	3.028.334,10
Idem sanitarios.....	13.535,22	"	13.535,22	146.435,03	45,00	146.480,03	160.000,25	45,00	160.045,25
Idem de reconocimiento de ganado a su importación.....	11.869,55	"	11.869,55	72.714,87	12,00	72.726,87	84.684,42	12,00	84.596,42
Idem de Aduanas por material de obras públicas.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"
2.º Impuesto sobre el azúcar.....	7.788.336,95	"	7.788.338,95	84.345.753,70	81,00	84.345.834,70	92.134.092,71	81,00	92.134.173,71
3.º Idem sobre el alcohol.....	17.643.588,82	1.102,00	17.644.690,82	37.717.003,88	26.675,85	37.743.679,73	55.360.672,70	27.777,85	55.388.350,55
4.º Idem sobre la achicoria.....	185.849,55	"	185.849,55	1.999.722,23	350,00	1.997.072,23	2.152.571,88	350,00	2.152.921,88
5.º Arbitrio de los puertos francos de Canarias.....	500.840,34	"	500.840,34	7.758.895,84	"	7.758.895,84	8.319.736,18	"	8.319.736,18
6.º Derechos obuncionales de Consulados (con dos décimas sobre los mismos).....	419.218,96	"	419.218,96	3.014.898,24	"	3.014.898,24	4.334.117,20	"	4.334.117,20
7.º Impuesto de Consumos.....	408.455,21	51.362,32	459.817,53	3.152.300,63	633.662,24	3.785.962,87	3.500.755,84	685.024,56	4.245.780,40
8.º Idem sobre los transportes especiales y de lujo y de viajeros y de mercancías por las vías terrestres y fluviales.....	5.401.580,47	40.643,68	5.442.224,15	60.759.386,02	994.810,21	61.754.196,23	66.100.966,49	1.035.453,89	67.196.420,38
9.º Timbre del Estado.....	24.393.554,21	"	24.393.554,21	227.518.374,55	47.408,05	227.565.782,60	251.911.928,76	47.408,05	251.959.336,81
10. Impuesto sobre la admisión de valores en Bolsa.....	"	"	"	123.750,00	"	123.750,00	123.750,00	"	123.750,00
11. Idem sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.....	1.379.513,59	19.156,96	1.398.670,52	27.592.832,98	533.116,61	28.175.948,59	28.972.346,64	602.272,57	29.574.619,11

	EN EL MES DE JUNIO DE 1926			EN LOS MESES DE JULIO DE 1925 A MAYO DE 1926			TOTAL DEL AÑO ECONOMICO		
	Presupuesto de 1925-26	Resultas de mercados cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1925-26	Resultas de mercados cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1925-26	Resultas de mercados cerrados	TOTAL
1. Impuesto sobre el consumo interior de la cerveza.....	683.888,81	»	683.888,81	3.585.194,13	856,90	3.584.051,03	4.267.082,74	866,90	4.267.939,84
2. Impuesto sobre la pólvora y mezclas explosivas.....	73.440,88	»	73.440,88	0.173.985,97	87,64	0.174.073,07	0.247.426,65	87,64	0.247.514,29
14. Recargo a favor de las Diputaciones provinciales sobre el impuesto de timbre del Estado (arts. 241 y 242 del Estatuto provincial).....	114.781,00	»	114.781,00	5.736.137,71	»	5.736.137,71	5.950.919,61	»	5.860.010,61
	<b>104.016,302,10</b>	<b>203.232,27</b>	<b>104.818.534,43</b>	<b>1.008.617.667,81</b>	<b>12.081.059,07</b>	<b>1.001.199.267,66</b>	<b>1.108.192.309,75</b>	<b>12.294.322,24</b>	<b>1.120.417.701,99</b>
<b>SECCION TERCERA</b>									
<b>CAPITULO III</b>									
<b>MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN</b>									
Arts.									
1. Tabacos.....	23.823.234,08	»	23.823.234,08	230.696.852,40	»	230.696.852,40	200.419.087,08	»	200.419.087,08
2. Cebollas tostóricas y toda clase de ístoros.....	3.633.971,75	»	3.633.971,75	10.267.002,74	»	40.207.001,7	43.801.034,49	»	43.801.034,49
3. Loterías.....	30.302.425,00	»	30.302.425,00	311.753.476,39	»	311.753.476,39	351.086.101,49	»	351.086.101,49
4. Producto de rifas.....	1.443,00	»	1.443,00	30.371,00	»	30.371,00	31.510,00	»	31.510,00
5. Casa de la Moneda.....	216.675,92	»	216.675,92	884.807,09	»	8.889,09	1.106.573,01	»	1.106.573,01
6. Producto de la GACETA.....	96.623,30	2.020,00	98.643,30	993.922,15	58.260,00	961.282,15	999.543,45	61.180,00	1.060.723,45
7. Correos									
Giro postal.....	2.529.636,07	»	2.529.636,07	2.906.969,73	»	2.906.969,73	5.436.566,9	»	5.436.566,90
Otros productos.....	42.520,41	»	42.520,41	1.388.815,74	»	1.288.815,74	1.431.342,15	»	1.431.342,15
8. Producto de telégrafos y Teléfonos.....	1.008.454,68	»	1.008.454,68	4.440.545,97	»	4.440.595,97	6.149.050,85	»	6.440.050,83
9. Establecimientos penales.....	36.053,45	»	36.053,45	61.256,28	»	61.256,28	66.300,73	»	93.309,73
	<b>70.5.0.949,24</b>	<b>2.020,00</b>	<b>70.602.439,24</b>	<b>901.206.310,39</b>	<b>58.260,00</b>	<b>300.324.570,59</b>	<b>669.866.2.093</b>	<b>61.180,00</b>	<b>669.917.439,81</b>
<b>SECCION CUARTA</b>									
<b>CAPITULO IV</b>									
<b>PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO</b>									
Arts. Rentas									
1. Salinas de Torrevelja.....	250.000,00	»	250.000,00	1.132.208,40	»	1.132.208,40	1.382.208,40	»	1.382.208,40
2. Minas:									
Almadén.—Producto líquido.....	2.000.000,00	»	2.000.000,00	9.000.000,00	»	9.000.000,00	11.000.000,00	»	11.000.000,00
Linares.....	»	»	»	2.761.673,10	»	2.761.673,10	2.761.673,10	»	2.761.673,10
3. Productos en administración de las fincas y rentas del Estado:									
Renta de los bienes del Estado en general.....	38.765,34	»	38.765,34	209.299,80	18.356,48	227.596,28	248.005,14	18.356,48	266.361,62

Idem de las fincas al servicio de la Administración.....	2.618,33		2.618,33	2.696,38		2.696,38	6.312,60		6.312,60
Producto de canales y navegación fluvial .....	4.401,25		4.401,25	593.668,83		593.668,83	603.060,08		603.060,08
Idem de montes y plantíos .....	43.778,42		43.778,42	189.926,67		189.926,67	233.704,09		233.704,09
Idem del Patrimonio que fué de la Corona.....	75,00		75,00	27.322,62	2.413,30	29.735,82	27.397,62	2.413,30	29.810,82
4.º Renta de los bienes del Clero a metálico y por venta de frutos .....	658,00		658,00	15.995,67	64,07	16.060,34	16.663,76	64,07	16.718,43
5.º Idem de cruzada (producto líquido).	685.443,03		685.443,03	1.653.522,74	20.746,04	1.674.267,78	2.338.969,77	20.746,04	2.359.710,81
6.º Producto en administración de las fincas de secuestros.....									
7.º Diferencia derechos del Estado:									
20 por 100 de la renta de Propios.	63.996,66	5.385,43	69.381,93	625.713,76	269.624,29	825.238,04	689.710,26	304.889,72	891.600,02
10 por 100 de aprovechamientos forestales de los montes a cargo de los Ministerios de:									
Fomento .....	52.329,92		52.329,92	2.231.564,00		2.231.564,00	2.283.893,02		2.283.893,02
Hacienda.....	1.458,93		1.458,93	49.866,28		49.866,28	61.325,11		61.325,11
Consignaciones para Archivos y Bibliotecas .....		250,00	250,00	750,00	4.887,50	5.437,50	750,00	4.937,50	5.687,50
Asignación de las Empresas de ferrocarriles para gastos de inspección .....	122.737,50	2.230,00	124.967,50	1.289.647,03	109.612,60	1.399.159,53	1.412.384,53	111.742,50	1.524.127,03
Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas.....	19.445,00		19.445,00	117.108,46		117.108,46	136.563,45		136.563,45
Intereses de demora por producto de propiedades y derechos del Estado.	29,04		29,04	289,86		289,86	299,89		298,89
Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de personal y material de enseñanza..	251.223,70		251.223,70	1.245.747,46	151.312,11	1.400.059,57	1.406.076,16	151.312,11	1.651.288,27
Renta de los bienes de los Institutos de segunda Enseñanza.....				27.434,67		27.434,67	27.434,67		27.434,67
10 por 100 sobre el arbitrio de pesas y medidas.....	21.431,01	5.381,52	26.812,63	199.399,03	194.628,61	303.927,64	220.830,04	199.010,13	420.740,17
Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que redayeren sentencias u otras resoluciones favorables al Estado.....	1.274,20		1.274,20	12.924,57		12.924,57	14.193,77		14.193,77
Entrega que deben verificar varias Diputaciones y Ayuntamientos en pago de los gastos de personal y material de las Escuelas provinciales de Artes e Industrias .....				47.550,00	2.894,47	50.244,47	47.550,00	2.894,47	50.244,47
Asignación de las Compañías de Seguros para gastos de inspección .....	6.610,00	1.425,88	10.035,88	259.885,27	4.876,10	261.761,37	265.495,27	6.301,68	271.797,25
Asignaciones de las Diputaciones provinciales para gastos de personal administrativo de las Juntas provinciales de Instrucción primaria .....					23.166,74	23.166,74		23.166,74	23.166,74
Entrega que deben verificar las Diputaciones y Ayuntamientos, excepto los de las provincias Vascongadas y Navarra, en reintegro de los pagos del personal de las Prisiones preventivas y correccionales .....					131.930,37	131.930,37		131.930,37	131.930,37
Recaudado e ingresado por la Caja de emigración .....	39.423,60		39.422,50	919.840,20		919.840,20	969.271,70		959.271,70



	EN EL MES DE JUNIO DE 1926			EN LOS MESES DE JULIO DE 1925 A MAYO DE 1926			TOTAL DEL AÑO ECONOMICO		
	Presupuesto de 1925-26	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1925-26	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1925-26	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
Reintegros de anticipos hechos a las Compañías de ferrocarriles conforme al Real decreto de 16 de Octubre de 1920.....	2.455.216,72	•	2.455.216,72	13.111.270,00	•	13.111.270,00	15.566.437,68	•	15.566.437,68
5 por 100 para gastos de administración y cobranza de los recargos municipales sobre las contribuciones, incluso los saldos a favor de los Ayuntamientos de las 16 centésimas sobre la contribución territorial; de las cuotas del Tesoro de las contribuciones o parte de ellas cedidas a los Ayuntamientos y Diputaciones; de los recargos a favor de las Diputaciones sobre los impuestos de timbre y Derechos reales, de las cuotas de repartimientos generales de los Ayuntamientos recaudadas por el Estado (Por virtud de los Estatutos provincial y municipal).....	1.089.876,29	5.053,39	1.074.629,68	5.868.064,70	690.980,31	6.458.745,10	6.937.641,08	505.793,70	7.533.374,78
10 por 100 de administración de participos y de las cuotas de arbitrio municipal sobre el rendimiento neto de las Compañías anónimas y comanditarias por acciones no gravadas por la contribución industrial (Por virtud del Estatuto municipal).....	57.361,49	43,78	57.405,27	110.427,71	87.379,60	197.807,31	167.789,20	87.423,38	255.212,68
Reintegros de anticipos hechos a los particulares para indemnizar daños causados durante el año agrícola de 1918 por pedriscos y heladas (Ley de 14 de Agosto de 1919).....	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Idem de anticipos hechos por el Estado para construir caminos vecinales (Ley de 29 de Junio de 1917).....	1.340,19	•	1.340,19	30.857,06	•	30.857,06	41.197,25	•	41.197,25
Idem de id. id. a la industria y comercio de Cartagena, por daños en las inundaciones de 1919 (Ley de 29 de Abril de 1920).....	•	•	•	145.850,00	•	145.850,00	145.850,00	•	145.850,00
Reembolso de aportaciones hechas por el Estado para la formación del capital social de las Cooperativas de funcionarios públicos (Real decreto de 21 de Diciembre de 1920).....	•	•	•	1.941,00	•	1.941,00	1,941,00	•	1,941,00
Reintegros de anticipos hechos a las Diputaciones provinciales, con arreglo al Real decreto de 1.º de Julio de 1925.....	2.000.659,64	•	2.000.659,64	6.180.012,66	•	6.180.012,66	8.180.072,20	•	8.180.072,20
	<b>9.161.856,04</b>	<b>19.750,00</b>	<b>9.211.806,04</b>	<b>47.964.276,50</b>	<b>1.644.878,09</b>	<b>49.609.154,59</b>	<b>57.153.132,54</b>	<b>1.664.628,09</b>	<b>59.820.780,83</b>



Arts.	Ventas								
8.º Ventas anteriores a 1.º de Mayo de 1856. Obligaciones a metálico que se formalicen.....									
9.º Plazos al contado y descuento de los posteriores por ventas y redenciones realizadas desde 2 de Octubre de 1858 en adelante; de bienes procedentes del Estado, o del Clero y del Patrimonio de la Corona, y de los pertenecientes a Corporaciones civiles enajenados antes de la ley de 21 de Julio de 1876.....	16.213,78		16.213,78	213.862,10	2.243,38	216.123,67	230.066,97	2.243,38	232.339,35
10. Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones.....	373,83		373,83	2.144,04		2.144,04	2.517,87		2.517,87
11. Productos de venta de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan a favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876....									
12. Idem de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del ramo de Guerra.....	12.988,25		12.988,25	78.072,03		78.072,03	91.960,28		91.960,28
13. Idem id. de Marina.....				667.921,00		667.921,00	667.921,00		667.921,00
14. Idem de la venta de sustancias alimenticias de primera necesidad..				379.437,50		379.437,50	379.437,50		379.437,50
15. Idem de la id. de sulfato de cobre...									
	29.575,80		29.575,80	1.342.366,70	2.243,38	1.344.600,14	1.371.032,62	2.243,38	1.374.170,00

**SECCION QUINTA**

**CAPITULO V**

**RECURSOS DEL TESORO**

Arts.									
1.º Cuotas millares y multas.....	1.713.464,40		1.713.464,40	18.838.678,41		18.838.678,41	20.552.142,81		20.552.142,81
2.º Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente.....	1.481.301,00		1.481.301,00	15.870.761,02		15.870.761,02	17.352.062,02		17.352.062,02
3.º Derechos de custodia de depósitos..	8.043,04		8.043,04	104.397,24		104.397,24	113.340,28		113.340,28
4.º Publicaciones oficiales.....	4.177,50	138,75	4.316,25	28.623,58		28.623,58	32.801,08	138,75	32.939,83
5.º Recursos eventuales de todos los litamos.....	1.503.229,68	1.523,25	1.508.752,93	8.043.087,18	81.216,52	8.074.303,70	9.648.316,86	32.739,77	9.581.056,83
6.º Intereses de demora sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	5.664,73		5.664,73	122.920,15		122.920,15	128.584,88		128.584,88
7.º Alcances.....	13.902,23		13.902,23	92.224,73		92.224,73	106.186,96		106.186,96
8.º Atrasos hasta fin de 1849.....									
9.º Reintegro de gastos de personal de la representación del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	72.250,00		72.250,00	794.750,00		794.750,00	807.000,00		807.000,00
10. Idem id. administrativo y personal afecto a las minas de Almadén, que figura en las plantillas generales, y cuyos haberes debe satisfacer el Consejo de Administración de dichas minas.....	187.613,38		187.613,38				187.613,38		187.613,38

	EN EL MES DE JUNIO DE 1926			EN LOS MESES DE JULIO DE 1925 A MAYO DE 1926			TOTAL DEL AÑO ECONOMICO		
	Presupuesto de 1925-26	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1925-26	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1925-26	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
<b>Arts.</b>									
11. Recurso extraordinario. — Producto de negociación de Deuda.....	»	»	»	400.000.000,00	»	400.000.000,00	400.000.000,00	»	400.000.000,00
12. Producto de seguros realizados por el Comité Oficial del Estado.....	»	»	»	135.196,56	»	135.196,56	135.196,56	»	135.196,56
13. Reintegro de anticipos hechos a la prensa periódica.....	»	»	»	257.469,11	»	257.469,11	257.469,11	»	257.469,11
<i>Amalgamas concertadas con Ayuntamientos y Diputaciones para compensación de débitos y créditos hasta fin de 1916</i> .....	104.620,78	»	104.620,78	366.595,56	»	366.595,56	561.216,34	»	561.216,34
Recursos extraordinarios (suprimidos)...	»	6,12	6,12	»	215,48	215,48	»	221,58	221,58
	<b>6.187.229,74</b>	<b>1.863,12</b>	<b>6.188.994,86</b>	<b>444.654.703,54</b>	<b>31.431,98</b>	<b>444.686.135,52</b>	<b>440.841.930,26</b>	<b>33.100,10</b>	<b>449.576.030,38</b>
<b>RESUMEN</b>									
Sección 1. <sup>a</sup> —Contribuciones directas....	122.238.489,02	2.852.790,08	125.091.279,10	848.400.609,42	61.827.407,66	910.228.017,08	970.705.188,44	64.630.197,64	1.035.335.386,08
Idem 2. <sup>a</sup> —Idem indirectas.....	104.615.302,10	203.232,27	104.818.534,37	1.002.517.507,59	12.081.689,07	1.014.599.196,66	1.106.132.80,76	12.234.922,24	1.126.417.721,02
Idem 3. <sup>a</sup> —Monopolios y servicios explotados por la Administración.....	70.680.040,24	2.020,00	70.682.060,24	599.206.310,69	68.260,00	599.324.570,69	600.860.259,63	61.180,00	600.917.439,63
Idem 4. <sup>a</sup> —Propiedades y derechos del Estado:									
Rentas.....	2.191.155,04	18.759,00	2.209.914,04	47.964.276,50	1.044.878,00	49.009.154,50	67.166.132,54	1.664.928,00	68.820.760,54
Ventas.....	20.575,86	»	20.575,86	1.542.366,76	2.243,38	1.544.610,14	1.371.932,62	2.243,38	1.374.176,00
Idem 5. <sup>a</sup> —Recursos del Tesoro.....	5.187.226,74	1.663,12	5.188.894,86	441.654.703,54	31.431,98	441.686.135,52	440.841.930,26	33.100,10	440.875.030,38
	<b>311.852.399,00</b>	<b>3.080.360,47</b>	<b>314.932.759,47</b>	<b>2.916.211.914,19</b>	<b>76.645.910,98</b>	<b>3.022.857.825,17</b>	<b>3.057.004.313,00</b>	<b>78.726.271,45</b>	<b>3.135.730.584,45</b>
<b>RECURSOS MUNICIPALES</b>									
<b>RECARGOS SOBRE LAS CONTRIBUCIONES DEL ESTADO</b>									
Inmuebles, cultivo y ganadería.....	»	»	»	»	122,45	122,45	»	122,45	122,45
Industrial y de comercio.....	4.309.189,71	98.712,00	4.407.902,31	31.419.770,93	1.740.610,71	33.160.387,64	35.728.006,04	1.839.323,31	37.508.289,95
3 por 100 producto bruto de las explotaciones mineras.....	60.040,16	»	60.040,16	1.057.350,32	13.003,48	1.070.353,80	1.717.399,48	13.003,48	1.731.392,90
Impuesto de utilidades.....	122.299,86	»	122.299,86	354.030,84	20.027,22	374.114,06	470.330,70	20.027,22	490.407,92
Idem del consumo de gas y de electricidad.....	280.765,09	1.484,14	282.249,23	3.226.602,81	5.130,15	3.231.732,96	3.607.367,00	6.614,29	3.613.972,10
Idem timbre de billetes de espectáculos públicos.....	50.699,69	»	50.699,69	351.050,09	»	351.050,09	401.749,78	»	401.749,78
Idem coches y carruajes de lujo.....	5.293,79	377,07	5.670,86	23.245,81	5.603,77	28.849,58	28.639,60	6.040,84	34.680,44
10 por 100 sobre las cuotas de urbana e industrial (recurso extraordinario)...	672.806,35	16.103,67	688.910,02	6.255.346,57	122.714,23	6.378.060,80	6.028.211,62	188.817,90	7.067.029,82
<b>ARBITRIOS MUNICIPALES</b>									
Sobre el rendimiento de las explotaciones industriales y comerciales de las Compañías anónimas y de las comanditarias por acciones no gravadas con la contribución industrial y de comercio.	60.497,30	»	60.497,30	215.608,11	2.928,62	218.536,73	276.005,41	2.928,62	278.934,03

Cuotas de repartimiento municipal cuya cobranza corresponde al Estado.....	10.046,60		10.046,60	65.670,11		65.670,11	75.713,71		75.713,71
PARTICIPACIÓN EN CUOTAS DE CONTRIBUCIONES DEL ESTADO									
Cuotas del Tesoro y recargos municipales sobre la contribución territorial correspondiente a las líneas enclavadas en la zona de ensanche.....	1.838.868,64	21.745,30	1.853.613,94	27.214.707,10	559.560,00	27.873.267,10	29.145.375,64	584.285,39	29.729.661,03
	7.400.569,09	141.422,78	7.541.991,87	70.885.314,89	2.470.050,02	73.355.905,31	73.283.903,78	2.612.073,40	80.897.977,18

Observación: Queda sujeto al presente estado a las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

RESUMEN de los ingresos líquidos obtenidos por valores de las contribuciones, rentas e impuestos, durante los años económicos de 1921-22 a 1925-26, con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados

Anexo único. — Página 292 17 Octubre 1926 Gaceta de Madrid - Núm. 290

CONCEPTO	1921-22	1922-23	1923-24	1924-25	1925-26
<b>VALORES DEL TESORO</b>					
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería .....	210.520.177,77	233.478.800,72	263.552.859,60	284.709.986,74	285.598.569,75
Idem Industrial y de comercio .....	91.070.114,35	105.129.267,48	148.024.360,48	164.202.311,83	167.624.251,31
Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria .....	356.371.673,25	338.510.890,55	397.162.562,69	365.584.874,86	358.525.751,96
Idem de Derechos reales y transmisión de bienes .....	115.446.603,99	130.432.965,59	138.158.229,92	144.198.184,50	146.188.259,91
Idem de minas .....	15.077.558,86	11.422.315,96	11.217.866,19	11.532.717,65	11.926.719,24
Idem de cédulas personales .....	7.470.026,75	7.408.097,67	7.971.694,19	9.047.692,20	9.547.208,48
Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales .....	12.519.211,11	13.824.707,14	13.340.071,53	14.337.255,23	14.863.977,89
Idem sobre carruajes de lujo .....	233.998,16	226.588,06	275.693,92	340.015,15	110.755,26
Contribución de las provincias Vascongadas y Navarra .....	11.609.537,42	11.875.229,88	12.600.779,04	11.875.880,93	12.032.697,24
Renta de Aduanas .....	451.598.537,67	586.788.494,62	553.380.534,46	586.781.057,44	588.622.212,03
Impuesto sobre el azúcar .....	55.070.558,55	77.120.579,53	88.197.414,14	81.282.266,76	92.134.173,71
Idem sobre el alcohol .....	45.332.932,62	39.510.728,44	43.933.343,83	41.525.037,77	55.388.350,55
Derechos obvenconales de los Consulados .....	8.771.474,85	16.181.589,79	6.421.324,08	4.623.992,44	4.334.117,20
Impuesto de consumos .....	20.469.834,04	15.480.553,09	14.831.765,27	7.589.230,45	4.245.780,40
Idem sobre los transportes de viajeros y mercancías por las vías terrestres y fluviales .....	53.243.456,04	61.047.771,40	63.260.186,61	66.380.828,98	67.190.420,36
Timbre del Estado .....	207.232.782,73	204.745.905,56	228.092.364,77	253.415.783,61	251.959.386,31
Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio .....	21.301.244,28	23.323.721,77	26.778.265,05	27.856.583,49	29.574.619,11
Idem sobre el consumo interior de la cerveza .....	2.751.541,51	2.902.520,65	3.662.309,72	3.750.249,67	4.267.939,84
Idem sobre la pólvora y mezclas explosivas .....	4.155.169,50	5.158.158,91	5.627.318,29	6.232.637,98	6.247.514,29
Tabacos .....	191.656.826,75	239.414.944,74	258.633.867,06	262.804.671,70	260.419.087,06
Cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos .....	35.878.819,58	32.537.106,39	41.578.943,32	40.115.000,39	43.801.034,49
Loterías .....	271.183.010,40	278.577.743,37	313.168.650,67	324.887.110,31	351.117.720,49
Minas .....		1.581.360,00	2.041.290,00	5.500.000,00	11.000.000,00
} Almadén .....			632.603,12	2.422.238,00	2.751.573,10
} Linares .....		1.703.440,80	2.849.345,55	3.095.243,41	2.559.710,81
Renta de Cruzada .....	2.614.617,20	2.574.670,10	2.849.345,55	3.095.243,41	2.559.710,81
Cuotas militares y multas .....	21.516.482,50	20.598.176,00	20.373.484,50	20.380.818,06	20.552.142,81
Los demás recursos ordinarios .....	73.652.601,10	64.543.592,06	103.464.166,90	95.179.719,18	102.382.125,78
Producto de negociación de Deuda .....	2.060.470.000,00	1.000.000.000,00	728.466.000,00	802.724.500,00	400.000.000,00
Idem de la venta de sustancias alimenticias de primera necesidad .....	22.725.805,43	14.806.756,16	983.343,91	2.939.482,06	379.437,50
Idem de la venta de sulfato de cobre .....	783.750,00	370.485,84			
Idem de seguros realizados por el Comité oficial del Estado .....	483.141,47	521.315,22	441.283,20	285.586,88	195.196,50
Reíntegro de anticipos hechos a la Pronta periódica .....	691.848,42	403.126,20	581.593,86	142.954,97	257.469,11
Idem de anticipos a las Compañías de ferrocarriles conforme al R. D. 15 Octubre 1920 .....		11.448.374,06	13.721.331,85	15.872.648,53	15.566.487,68
Participación del Estado en los beneficios del Banco de España y percepción de sus descuentos directos .....		26.844.105,86	20.232.029,57	22.699.704,56	24.689.970,14
	<b>4.403.519.416,44</b>	<b>3.578.594.781,32</b>	<b>3.523.285.427,12</b>	<b>3.683.907.217,54</b>	<b>3.335.790.584,91</b>
<b>RECURSOS MUNICIPALES</b>					
Recargos sobre las contribuciones del Estado .....	28.283.228,30	25.788.319,82	35.337.483,34	37.333.071,55	50.813.455,51
Arbitrios municipales .....					254.650,64
Participación en cuotas de contribuciones del Estado .....					29.729.871,03
	<b>28.283.228,30</b>	<b>25.788.319,82</b>	<b>35.337.483,34</b>	<b>37.333.071,55</b>	<b>80.897.977,18</b>
<b>RESUMEN</b>					
Ingresos por valores del Tesoro .....	4.403.519.416,44	3.578.594.781,32	3.523.285.427,12	3.683.907.217,54	3.335.790.584,91
Idem por recursos municipales .....	28.283.228,30	25.788.319,82	35.337.483,34	37.333.071,55	80.897.977,18
	<b>4.428.802.644,74</b>	<b>3.604.383.101,14</b>	<b>3.558.622.910,46</b>	<b>3.721.240.289,09</b>	<b>3.416.688.562,09</b>

OBSERVACION: Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

NUMERO 3

Pagos líquidos verificados durante los meses de Julio de 1925 a Junio de 1926 por cuenta del presupuesto en ejercicio y por resultados de los definitivamente cerrados.

	EN EL MES DE JUNIO DE 1926			EN LOS MESES DE JULIO DE 1925 A MAYO DE 1926			TOTAL DE LOS DOCE MESES		
	Presupuesto de 1925-26	Resultados de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1925-26	Resultados de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1925-26	Resultados de ejercicios cerrados	TOTAL
<b>OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO</b>									
Sección 1. <sup>a</sup> —Casa Real .....	1.570.833,50	»	1.570.833,50	7.929.166,50	»	7.929.166,50	9.500.000,00	»	9.500.000,00
Idem 2. <sup>a</sup> —Cuerpos Colegisladores.....	342.716,60	»	342.716,60	1.713.582,20	»	1.713.582,20	2.056.298,80	»	2.056.298,80
Idem 3. <sup>a</sup> —Deuda pública .....	189.252.354,51	17.096.530,13	206.358.914,64	391.715.010,41	197.577.025,56	592.292.025,97	583.977.384,92	214.673.555,69	798.650.940,61
Idem 4. <sup>a</sup> —Clases pasivas.....	19.806.553,46	»	19.806.553,46	97.058.440,43	»	97.058.440,43	116.864.993,89	»	116.868.993,89
Idem 5. <sup>a</sup> —Tribunal Supremo de la Hacienda pública.....	20.429,58	»	205.429,58	1.020.222,17	83,33	1.020.305,50	1.225.651,75	83,33	1.225.735,08
	<b>211.187.917,65</b>	<b>17.096.530,13</b>	<b>228.284.447,78</b>	<b>502.436.411,71</b>	<b>197.577.108,89</b>	<b>700.013.520,60</b>	<b>713.624.829,36</b>	<b>214.673.639,02</b>	<b>928.297.968,38</b>
<b>OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES</b>									
Sección 1. <sup>a</sup> —Presidencia del Consejo de Ministros.....	2.389.106,22	»	2.389.106,22	11.831.904,54	265.314,71	12.097.219,25	14.221.010,76	265.314,71	14.486.325,47
Idem 2. <sup>a</sup> —Ministerio de Estado.....	3.037.633,75	7.316,96	3.045.450,71	5.227.450,86	5.047.449,43	10.274.900,29	8.255.034,61	5.056.266,39	13.320.351,00
Idem 3. <sup>a</sup> —Ministerio de Gracia y Justicia:									
Obligaciones civiles.....	6.169.959,75	45.429,04	6.215.388,79	28.598.503,04	1.905.121,84	30.503.624,88	84.768.462,79	1.950.550,88	36.719.013,67
Idem eclesiásticas .....	10.110.938,74	50,90	10.110.989,64	50.908.655,22	19.869,24	50.928.424,46	61.019.493,96	19.920,14	61.039.414,10
Idem 4. <sup>a</sup> —Ministerio de la Guerra.....	45.138.052,33	1.404.038,82	46.542.091,15	358.732.096,84	42.321.037,02	401.103.133,86	403.520.149,17	43.725.075,84	417.845.225,01
Idem 5. <sup>a</sup> —Ministerio de Marina .....	11.837.078,65	62.069,72	11.899.148,37	174.008.502,98	22.580.023,66	197.188.526,64	186.445.581,63	22.642.096,38	209.087.678,01
Idem 6. <sup>a</sup> —Ministerio de la Gobernación.	40.249.053,88	8.334,30	40.257.388,18	213.401.595,95	13.920.279,16	227.321.875,11	253.644.649,83	13.928.613,46	267.573.263,29
Idem 7. <sup>a</sup> —Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.....	28.479.340,10	441.538,60	28.920.878,60	137.965.896,52	2.780.795,66	140.746.692,18	166.445.233,62	3.222.334,16	169.667.570,78
Idem 8. <sup>a</sup> —Ministerio de Fomento.....	84.733.095,44	11.758,31	84.734.853,75	315.824.995,47	41.510.614,80	377.335.610,27	420.547.490,91	41.522.403,11	462.069.894,02
Idem 9. <sup>a</sup> —Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.....	6.701.969,54	28.489,50	6.730.458,84	17.065.936,82	953.725,64	18.919.662,46	24.667.906,16	982.215,14	25.650.121,80
Idem 10. <sup>a</sup> —Ministerio de Hacienda.....	5.013.131,02	11.290,50	5.024.427,92	29.626.507,29	613.758,28	30.140.265,57	34.539.644,81	625.049,18	35.154.693,19
Idem 11. <sup>a</sup> —Gastos de las contribuciones y rentas públicas .....	72.194.508,37	20.609,01	72.215.117,38	366.581.008,96	11.653.355,60	378.234.364,43	438.776.517,83	11.673.964,51	450.449.481,84
Idem 12. <sup>a</sup> —Posesiones españolas en el Golfo de Guinea.....	636.704,84	»	636.704,84	2.037.985,94	»	2.037.985,94	2.674.690,78	»	2.674.690,78
Idem 13. <sup>a</sup> —Acción en Marruecos:									
Presidencia .....	5.702.701,43	3.659.538,00	9.362.239,43	1.182.785,33	15.125.833,62	16.308.618,95	6.886.486,76	13.785.371,62	25.670.853,38
Ministerio de la Guerra .....	52.359.409,21	131.686,30	52.491.095,51	291.020.759,58	19.544.740,83	310.565.500,41	343.380.168,79	19.576.427,13	363.056.595,92
Idem de Marina.....	174.608,54	»	174.608,54	4.471.876,01	1.400.140,06	5.871.816,07	4.297.067,47	1.400.140,06	5.697.207,53
Idem de la Gobernación.....	433.803,19	737,70	434.540,89	2.224.197,09	6.217,60	2.229.414,69	2.668.000,23	5.955,30	2.668.955,58
Idem de Fomento.....	1.593.033,28	»	1.593.033,28	2.591.714,30	2.111,04	2.593.825,34	4.144.777,58	2.111,04	4.146.888,62
	<b>587.736.834,65</b>	<b>22.929.918,09</b>	<b>610.666.752,74</b>	<b>2.637.187.914,45</b>	<b>377.226.529,98</b>	<b>2.914.414.444,43</b>	<b>3.124.947.429,10</b>	<b>400.156.448,07</b>	<b>3.325.011.197,17</b>

Gaceta de Madrid.—Núm. 290 17 Octubre 1926 Anexo único. — Página 293

	EN EL MES DE JUNIO DE 1926			EN LOS MESES DE JULIO DE 1925 A MAYO DE 1926			TOTAL DE LOS DOCE MESES		
	Presupuesto de 1926-28	Resultas de ejerci- cios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1925-28	TOTAL	Resultas de ejerci- cios cerrados	Presupuesto de 1925-28	Resultas de ejerci- cios cerrados	TOTAL
<b>RECARGOS Y PARTICIPACIÓN EN CUOTAS SOBRE LAS CONTRIBUCIONES DEL ESTADO</b>									
Inmuebles, cultivo y ganadería.....					5.804,52	5.804,52		5.804,52	5.804,52
Industrial y de Comercio.....	4.580.116,82	196.668,47	4.776.782,70	24.107.957,48	8.236.169,08	32.344.126,56	28.678.073,80	8.432.835,55	37.110.909,35
8 por 100 producto bruto de las explota- ciones mineras .....	170.688,44	"	170.688,44	1.242.120,51	90.090,01	1.332.211,25	1.412.768,78	00.000,01	1.502.849,59
Impuesto del consumo de gas y electri- cidad.....	488.624,89	6.025,62	494.650,51	2.749.928,78	361.526,17	3.111.454,95	3.298.558,67	657.551,79	3.596.105,46
Idem del timbre de billetes de especu- laciones públicas .....	31.114,07	"	31.114,07	441.925,01	67.984,72	509.109,73	478.039,03	67.984,72	541.023,80
10 por 100 sobre las cuotas de urbana e industrial (recurso extraordinario ...	853.144,10	2.405,49	855.549,59	5.079.379,40	479.989,67	5.559.369,07	5.972.528,50	482.395,16	6.414.918,66
Cuotas del Tesoro y recargos municipa- les sobre la contribución territorial correspondientes a las líneas onclava- das en la zona de ensanche.....	3.219.744,41	30.168,24	3.249.912,68	21.216.397,14	2.969.387,22	24.176.784,36	24.436.141,58	2.990.555,46	27.436.697,04
Sobre el rendimiento de las explotacio- nes industriales y comerciales de las Compañías anónimas y de las coman- ditarias por acciones no gravadas con la contribución (industrial y de comer- cio.....	122.800,15	"	122.800,15	87.015,83	76.788,52	163.803,85	209.921,48	78.798,52	286.610,00
Carruajes de lujo .....	1.284,07	266,09	1.551,06	5.104,46	14.915,88	20.020,34	6.388,63	15.182,87	21.571,40
Cuotas de repartimiento municipal cuya cobranza corresponde al Estado .....	17.091,11	"	17.091,11	36.069,80	38.993,23	70.063,03	53.165,91	33.993,23	87.159,14
Impuesto de Utilidades .....	162.344,7	57,24	162.401,94	38.776,11	165,17	38.941,28	199.119,78	222,41	197.342,19
	<b>9.646.913,26</b>	<b>235.590,05</b>	<b>9.882.503,31</b>	<b>65.092.572,85</b>	<b>12.317.815,09</b>	<b>67.320.487,94</b>	<b>64.649.591,11</b>	<b>12.533.405,14</b>	<b>77.202.001,25</b>

OBSERVACIÓN: Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

RESUMEN de los pagos liquidados verificados por Obligaciones generales del Estado y de los Departamentos ministeriales, durante los meses de Julio a Junio de los ejercicios de 1921-22 a 1925-26, con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados.

	1921-22	1922-23	1923-24	1924-25	1925-26
<b>OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO</b>					
Sección 1. <sup>a</sup> —Casa Real.....	9.444.877,51	9.187.500,00	10.291.666,70	9.500.000,00	9.500.000,00
Idem 2. <sup>a</sup> —Cuerpos Colegisladores.....	8.165.989,96	10.456.663,50	5.645.618,64	2.079.798,80	2.056.298,80
Idem 3. <sup>a</sup> —Deuda pública y cargas de justicia.....	868.822.920,90	657.891.424,13	1.164.836.909,29	834.671.826,98	798.759.940,81
Idem 4. <sup>a</sup> —Clases pasivas.....	92.607.628,82	95.856.066,16	112.032.076,70	111.168.823,85	116.864.993,89
Idem 5. <sup>a</sup> —Tribunal Supremo de la Hacienda pública.....	?	?	?	1.230.644,43	1.230.736,08
	<b>979.041.427,24</b>	<b>773.721.654,47</b>	<b>1.192.866.360,38</b>	<b>758.650.594,06</b>	<b>928.297.968,38</b>
<b>OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES</b>					
Sección 1. <sup>a</sup> —Presidencia del Consejo de Ministros.....	5.466.056,72	1.600.122,89	1.536.482,97	1.667.722,18	14.496.825,47
Idem 2. <sup>a</sup> —Ministerio de Estado.....	15.002.673,30	14.624.931,81	16.647.147,01	13.693.678,70	18.320.851,00
Idem 3. <sup>a</sup> —Ministerio de Gracia y Justicia:					
Obligaciones civiles.....	81.269.914,07	87.486.169,39	41.910.290,87	39.315.044,45	36.719.013,67
Idem eclesiásticas.....	61.761.168,32	61.703.620,55	66.459.324,31	61.093.682,19	61.039.414,10
Idem 4. <sup>a</sup> —Ministerio de la Guerra.....	546.175.406,30	465.115.895,09	460.159.623,87	486.672.641,88	417.645.225,01
Idem 5. <sup>a</sup> —Ministerio de Marina.....	144.672.413,24	188.050.218,21	189.401.317,30	225.869.988,57	201.087.676,01
Idem 6. <sup>a</sup> —Ministerio de la Gobernación.....	239.930.091,18	257.158.250,04	269.318.706,84	254.629.945,65	267.674.263,29
Idem 7. <sup>a</sup> —Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.....	159.954.675,27	155.154.077,10	172.883.101,92	169.573.216,67	169.657.670,78
Idem 8. <sup>a</sup> —Ministerio de Fomento.....	517.896.714,31	595.491.964,22	620.333.093,18	371.963.807,93	461.069.894,02
Idem 9. <sup>a</sup> —Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.....	12.263.266,72	20.898.444,66	16.810.986,52	22.774.917,76	26.650.121,30
Idem 10. <sup>a</sup> —Ministerio de Hacienda.....	49.376.166,81	47.944.192,49	44.480.342,26	36.563.125,98	35.161.693,49
Idem 11. <sup>a</sup> —Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas.....	836.767.757,40	341.372.417,16	391.471.493,13	386.310.010,02	460.449.481,84
Idem 12. <sup>a</sup> —Posesiones españolas en el Golfo de Guinea.....	2.387.238,40	2.867.238,40	2.387.361,49	2.708.799,96	2.674.690,73
Idem 13. <sup>a</sup> —Acción en Marruecos.....	687.261.842,90	668.147.020,61	370.274.412,93	474.367.126,33	401.233.506,03
	<b>3.687.605.849,63</b>	<b>3.320.470.258,69</b>	<b>3.853.940.863,68</b>	<b>3.305.177.453,48</b>	<b>3.625.081.197,17</b>
<b>Recargos y Participación en cuotas sobre las contribuciones del Estado.....</b>	<b>20.143.410,39</b>	<b>22.211.351,81</b>	<b>30.962.400,29</b>	<b>34.610.391,93</b>	<b>77.202.991,25</b>
	<b>20.143.410,39</b>	<b>22.211.351,81</b>	<b>30.962.400,29</b>	<b>34.610.391,93</b>	<b>77.202.991,25</b>
<b>RESUMEN</b>					
Pagos por obligaciones del Tesoro.....	3.687.605.849,68	3.320.470.258,68	3.853.940.863,68	3.305.177.453,48	3.625.081.197,17
Idem por Recargos y Participación en cuotas sobre las contribuciones del Estado.....	20.143.410,39	22.211.351,81	30.962.400,29	34.610.391,93	77.202.991,25
	<b>3.707.749.260,07</b>	<b>3.342.681.610,49</b>	<b>3.884.903.263,97</b>	<b>3.339.787.845,41</b>	<b>3.702.284.188,42</b>

Observaciones.—1.<sup>o</sup> En los 3.625.081.197,17 pesetas que, distribuidas por Secciones, se detallan en el presente estado, se hallan comprendidas las siguientes: Anticipo reintegrable a la prensa periódica, 1.472,62 pesetas. Anticipo reintegrable a las Empresas de Ferrocarriles, 40.130.341,81. Anticipo reintegrable a las Diputaciones provinciales, 11.374.447,52. Gastos del Comité oficial del Seguro de guerra, 170.081,19, y Reembolso de Obligaciones del Tesoro, 2.132.765,74 pesetas. Total: 62.809.108,88.

2.<sup>o</sup> Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.  
Madrid, 31 de Julio de 1926.—El Jefe de la Sección, J. Montes.—Y.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Director general, Arturo Forcat.



# MINISTERIO DE TRABAJO,

## JEFATURA SUPERIOR

### NACIMIENTOS, MATRIMONIOS Y DEFUNCIONES OCURRIDOS EN

PROVINCIAS	POBLACION calculada en 31 de Diciembre de 1925	NÚMERO DE HECHOS								NACIMIENTOS		
		CIFRAS ABSOLUTAS				POR MIL HABITANTES				Varones	Hembras	Legítimos
		Nacimientos	Defunciones	Matrimonios	Abortos	Natalidad	Mortalidad	Nupcialidad	Mortu. natalidad			
Alava	99.074	231	175	32	13	2,33	1,77	0,32	0,13	118	123	223
Albacete	307.858	878	567	119	15	2,85	1,84	0,39	0,05	481	395	793
Alicante	525.934	993	753	265	17	1,88	1,43	0,50	0,08	513	480	970
Almería	368.732	1.017	567	218	10	2,76	1,37	0,59	0,03	530	487	948
Ávila	213.666	605	688	44	16	2,83	2,99	0,21	0,07	324	281	581
Badajoz	682.359	1.535	1.248	333	37	2,23	1,81	0,43	0,05	770	765	1.492
Baleares	346.620	604	401	182	14	1,74	1,16	0,53	0,04	318	286	596
Barcelona	1.408.957	2.865	1.940	928	114	2,04	1,33	0,66	0,03	1.516	1.349	2.743
Burgos	340.355	842	920	52	21	2,59	2,70	0,15	0,05	485	394	854
Cáceres	429.719	1.179	815	285	29	2,74	1,90	0,67	0,07	567	612	1.114
Cádiz	553.277	1.257	952	275	64	2,25	1,71	0,49	0,11	661	593	1.125
Canarias	509.287	1.196	689	213	37	2,35	1,35	0,51	0,07	625	571	1.118
Castellón	312.456	507	401	150	19	1,62	1,28	0,48	0,06	255	252	501
Ciudad Real	464.365	1.054	807	197	26	2,48	1,73	0,41	0,05	603	551	1.120
Córdoba	591.273	1.652	1.043	473	43	2,79	1,76	0,80	0,07	861	791	1.556
Coruña (La)	721.102	1.660	1.029	425	41	2,30	1,43	0,49	0,05	893	757	1.459
Cuenca	292.658	678	597	81	7	2,32	2,04	0,28	0,02	367	311	652
Gerona	335.529	505	398	133	18	1,51	1,18	0,40	0,05	249	256	492
Granada	590.980	1.567	1.082	220	34	2,65	1,83	0,37	0,06	834	733	1.425
Guadalajara	206.004	431	529	18	6	2,09	2,57	0,09	0,03	209	224	424
Guipúzcoa	278.166	599	346	77	19	2,15	1,24	0,28	0,07	333	265	582
Huelva	360.101	523	470	180	14	1,45	1,31	0,50	0,04	267	256	491
Huesca	252.237	378	374	51	8	1,50	1,48	0,20	0,03	214	164	369
Jaén	624.044	1.850	1.119	439	47	2,96	1,79	0,70	0,08	953	897	1.658
León	417.380	1.124	996	133	21	2,39	2,39	0,32	0,05	571	553	1.062
Lérida	320.563	537	393	88	12	1,68	1,23	0,27	0,04	292	245	534
Logroño	193.529	477	418	57	16	2,45	2,16	0,29	0,05	239	208	410
Lugo	478.514	910	792	139	24	1,92	1,67	0,29	0,05	459	451	832
Madrid	1.186.760	2.408	1.985	517	146	2,12	1,75	0,48	0,13	1.257	1.151	2.102
Málaga	560.450	1.363	949	309	62	2,43	1,69	0,55	0,11	729	643	1.258
Murcia	658.826	1.458	953	339	46	2,21	1,45	0,51	0,07	770	689	1.381
Navarra	332.343	743	556	101	21	2,24	1,70	0,30	0,06	385	358	731
Orense	416.142	832	903	178	25	2,07	2,17	0,43	0,06	425	437	810
Oviedo	777.395	1.818	1.075	274	56	2,34	1,38	0,35	0,07	954	864	1.734
Palencia	193.463	533	549	33	12	2,91	2,84	0,17	0,06	281	282	555
Pontevedra	555.195	1.219	792	265	26	2,20	1,43	0,48	0,05	658	561	1.052
Salamanca	328.358	812	689	85	28	2,53	2,10	0,26	0,09	449	413	804
Santander	343.295	875	578	133	24	2,55	1,66	0,40	0,07	444	431	887
Segovia	171.481	406	456	24	12	2,37	2,72	0,14	0,07	209	197	398
Sevilla	729.752	1.695	1.296	439	101	2,32	1,48	0,60	0,14	868	832	1.526
Soria	154.543	321	392	27	13	2,08	2,53	0,17	0,03	173	143	312
Tarragona	355.423	479	421	145	9	1,35	1,18	0,41	0,03	244	239	471
Teruel	256.913	537	465	56	10	2,09	1,81	0,22	0,04	272	215	528
Toledo	468.836	1.146	804	185	28	2,47	1,73	0,40	0,05	632	514	1.077
Valencia	570.064	1.862	1.224	456	50	1,92	1,26	0,47	0,05	946	916	1.816
Valleolid	283.897	766	710	60	23	2,70	2,61	0,21	0,08	391	375	716
Vizcaya	434.170	1.043	499	172	32	2,43	1,15	0,40	0,07	521	522	1.020
Zamora	267.464	725	685	45	25	2,71	2,56	0,17	0,09	373	353	694
Zaragoza	510.218	1.071	854	164	37	2,10	1,67	0,32	0,07	555	505	1.024
TOTALES	22.127.699	50.015	37.352	9.911	1.523	2,26	1,59	0,45	0,07	26.038	23.977	47.050

# COMERCIO E INDUSTRIA

## DE ESTADISTICA

LAS PROVINCIAS DE ESPAÑA EN EL MES DE AGOSTO DE 1926

NUMERO DE

NÚMERO DE FALLECIDOS

TOS		ABORTOS			Varones	Hembras	Menores de cinco años	De cinco y más años	De menos de un año	EN ESTABLECIMIENTOS BENEFICOS		En establecimientos penitenciario
Legítimos	Expositos	Nacidos muertos	Muertos al nacer	Muertos antes de las 24 horas						De menos de cinco años	De cinco y más años	
3	5	8	1	4	95	79	89	86	72	9	12	0
80	5	12	0	3	289	278	283	284	139	0	11	0
18	5	13	1	3	379	374	211	542	106	5	30	0
74	0	10	0	0	279	288	250	317	134	0	15	0
22	2	10	3	3	333	205	338	250	212	1	8	0
38	5	28	1	8	684	584	536	682	238	3	20	0
3	5	11	1	2	194	207	84	317	40	1	20	0
38	34	82	16	16	1.077	923	433	1.507	248	38	208	1
26	2	10	6	6	461	469	544	376	362	8	12	0
57	8	24	1	4	407	427	427	388	265	6	8	0
132	0	58	2	4	528	426	393	554	246	5	89	0
66	12	26	2	9	330	359	325	364	233	10	27	0
3	3	17	0	2	209	192	96	300	45	0	19	0
32	2	18	6	2	409	393	393	410	218	2	17	0
93	3	35	3	5	545	498	451	582	251	2	48	0
193	8	22	4	15	494	535	572	659	254	22	35	0
23	3	6	1	0	315	282	204	293	111	1	0	0
12	1	9	2	7	214	184	81	317	38	1	42	1
142	0	33	0	1	545	537	584	517	249	3	32	0
7	0	3	0	3	291	238	184	245	167	4	6	0
8	9	15	1	3	179	167	12	254	65	4	45	0
32	0	13	0	1	231	233	153	317	97	0	10	0
5	4	4	1	3	178	196	145	229	105	3	7	0
191	1	43	0	4	570	549	578	541	302	3	32	0
41	21	12	4	5	499	47	600	396	417	17	19	0
3	0	4	0	8	206	188	85	308	57	0	12	0
12	5	11	3	2	192	225	204	214	126	3	25	0
74	4	13	6	5	391	398	361	431	282	15	10	0
297	9	112	7	27	1.037	918	754	1.231	443	62	213	1
104	1	58	2	2	481	468	421	628	249	5	43	0
67	8	40	2	4	479	474	422	531	190	7	27	0
3	9	11	7	3	287	279	235	331	154	17	29	0
49	3	11	3	11	476	427	491	412	379	6	8	0
75	9	41	2	13	521	554	458	617	352	2	37	0
2	6	5	1	6	291	258	354	195	260	12	11	0
136	1	13	5	8	370	422	316	476	222	1	12	0
38	20	20	5	3	366	323	335	354	215	20	15	0
33	5	16	3	5	295	283	293	285	222	16	18	1
5	3	8	0	4	221	240	271	195	158	2	11	0
166	3	83	9	9	666	630	448	848	270	12	110	0
8	1	7	2	4	209	190	201	198	118	4	10	0
7	1	7	1	1	218	203	81	340	48	2	25	0
9	0	10	0	0	248	217	192	273	89	0	3	0
68	1	23	0	5	386	418	391	413	195	2	16	2
45	1	38	4	5	671	553	349	875	174	8	59	1
41	0	15	2	6	376	364	411	329	276	25	40	0
12	11	27	0	5	275	224	178	321	124	22	66	0
22	10	8	5	12	370	316	339	297	231	13	12	0
26	21	23	8	11	442	412	352	502	194	14	53	0
2.691	274	1.126	128	275	19.142	18.210	16.117	21.235	9.782	418	1.650	7

# MINISTERIO DE TRABAJO.

JEFATURA SUPERIOR

Defunciones clasificadas por causas de muerte

PROVINCIAS	CAUSAS DE MUERTE SEGUN LA NOMENCLATURA																		
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
	Fiebre tifóidea (tífus abdominal).	Tífus exantemático.	Fiebre intermitente y ceguera palúdica.	Viruela.	Sarampión.	Escarlatina.	Coqueluche.	Difteria y erup.	Gripe.	Cólera asiático.	Cólera nostrus.	Otras enfermedades epidémicas.	Tuberculosis de los pulmones.	Tuberculosis de las meningis.	Otras tuberculosis.	Cáncer y otros tumores malignos.	Neuritis simple.	Hemorragia y reblandecimiento cerebral.	Enfermedades orgánicas del corazón.
Alava.....	2												6	3	4	7	5	11	11
Albacete.....	9																		
Alicante.....	17		1		4							4	12	2	11	12	27	19	32
Almería.....	6		5		3						1	8	66		6	27	24	52	60
Avila.....	12		1		15							7	24	4	5	9	14	34	37
Badajoz.....	21		2		35							5	17	5	5	15	23	27	31
Baleares.....	5		14		69			3	6		1	4	56	3	15	32	56	60	68
Barcelona.....	63		1		8							2	21		2	23	7	49	35
Burgos.....	9				9			5	3		2	4	137	10	15	144	69	202	187
Cáceres.....	9				13			7	2		3	4	19	4	9	32	31	43	34
Cádiz.....	12		13		11							1	32	2	14	21	22	69	41
Canarias.....	10		11		7								4	9	11	31	53	53	67
Castellón.....	8		1					9	3				33	2	2	28	23	31	33
Ciudad Real.....	8		6		40			2	2		2		5	5	4	19	12	45	26
Córdoba.....	22	1	11		23			2	2				3	3	10	25	36	55	47
Coruña.....	1				2		10	2	2				7	8	3	23	29	67	52
Cuenca.....	7		2		6			4	1				8	5	14	59	28	63	54
Gerona.....	1							2	2				11	1	2	12	24	31	26
Granada.....	11		1		21			5	5				7	2	7	17	8	36	46
Guadalajara.....	2				12			2	2				39	5	13	38	27	39	64
Guipúzcoa.....	4				1			1	3				5	9	4	20	31	28	22
Huelva.....	9		10					2	4				29	2	1	20	14	21	26
Huesca.....	2		1					1	1				3	5	6	7	15	36	32
Jaén.....	4		15		11			1	1				5		4	10	8	32	21
León.....	2				4			2	2				17	2	12	22	32	49	76
Lérida.....	10				4			2	2		6		13	4	9	23	25	46	41
Logroño.....	7				3			2	3				19	1	6	24	1	44	41
Lugo.....	1				6			5	2				3	3	1	17	19	26	22
Madrid.....	37		1		22	19	11	9	8				1	6	25	93	110	110	128
Málaga.....	46		5		11			2	2		1		6	2	5	30	40	41	77
Murcia.....	27	1	7		7			4	5				9	3	10	26	59	51	45
Navarra.....	9				9			2	2				7	1	16	21	4	29	40
Orense.....	3				1			1	3				22	3	7	27	10	31	42
Oviedo.....	8				9		19	1	1				5	7	18	42	46	38	96
Palencia.....	1				2			1	1				3	2	4	20	21	22	20
Pontevedra.....	7							2	2		2		4	4	9	32	15	48	35
Salamanca.....	6		5		14								2	7	2	27	21	37	39
Santander.....	4				3								1	9	7	20	21	28	47
Segovia.....	10		1		6			4	4				3		5	10	18	20	14
Sevilla.....	22		27		10			1	7				8		15	44	53	89	140
Soria.....	4				4								17	13	11	18	19	19	18
Tarragona.....	11				11			2	2		1		7	3	3	23	13	46	52
Ternos.....	7							1					6		4	9	10	29	23
Toledo.....	11				28								7		3	23	41	46	55
Valencia.....	44		2		3				8				8		13	42	62	98	122
Valladolid.....	8				13								7		9	22	19	49	29
Vizcaya.....	6												46	6	3	19	16	19	37
Zamora.....	4		2		8				1				7		2	16	20	42	38
Zaragoza.....	13				3						1		5		3	34	16	46	55
TOTALES.....	548	2	146	2	463	44	126	101	163		21	254	2.115	194	332	1.340	1.330	2.232	2.417

# COMERCIO E INDUSTRIA

## DE ESTADÍSTICA

y por provincias en el mes de Agosto de 1926.

### MORTALIDAD INTERNACIONAL ABREVIADA

20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	TOTAL
Bronquitis aguda. Bronquitis crónica. Neumonía. Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis). Afecciones del estómago (excepto el cáncer). Diarrea y proctitis (menos de los años). Apandicitis y tífus. Hernias, obstrucciones in estómago. Quirrosis del hígado. Neúritis aguda y mal de la cabeza. Tumoros de la cavidad y otros enfermedades de los órganos genitales de la mujer. Esclerosis pericerebral (de los nervios). Otras enfermedades neuropáticas. Debilidad e ingenuidad y vicios de conformación. Sembridad. Muertes y otras (excepto el suelto). Suñidos. Otras enfermedades. Enfermedades (económicas o militares).																			
5	5	2	4	1	5	3	1		1										175
9	4	3	21	3	139	1	2	5	19		2							10	567
9	10	15	31	5	88	1	6	6	24		1							12	753
13	4	2	28	7	105		7	5	17									4	567
16	5	6	15	3	217			7	17									114	638
13	10	12	53	6	244		9	12	23		1							264	1.248
3	5	1	18	6	31	1	4	7	15									99	401
12	28	36	93	19	205	7	17	16	67		1							415	1.940
12	11	3	26	10	350		7	3	23									159	520
24	8	8	38	2	228	1	6	6	12									139	515
15	6	7	53	5	176	1	5	2	25									208	952
7	2	4	34	6	151		3	2	10									121	689
5	5	5	22	4	35	4	5	5	15									96	401
20	4	6	3	10	112	2	3	4	9									163	807
16	11	11	62	7	200	1	2	7	21									23	1.043
43	27	10	46	9	174	2	11	6	10		2							165	1.039
10	4	8	15	4	108	1	3	6	6		1							123	597
6	2	4	19	2	38		6	4	4									90	398
42	13	26	55	6	245	1	9	4	27									162	1.032
11	3	4	19	1	152	1	5	8	8									10	529
4	4	6	25	5	42		6	8	19									71	346
9	3	3	33	7	60	2	6	3	1									94	470
8	4	4	12	5	104	1	4	2	11									71	374
26	14	8	50	12	287	2	4	10	24									270	1.119
39	8	12	41	6	395		2	1	14									147	998
4	5	3	25	4	38	1	6	1	12		1							88	398
5	7	7	22	3	10	3	2	2	12									79	418
70	16	8	20	11	166		4	1	22									121	792
35	29	34	109	8	260	6	17	23	79		1							358	1.585
12	8	8	47	3	215		5	12	15									205	949
14	11	6	43	2	185		3	5	21									235	953
8	6	12	31	9	12	3	4	9	12									106	566
49	28	13	31	14	280	1	5	6	26									176	903
43	7	12	46	6	217	3	4	2	24									31	1.075
5	2	2	26	5	250	1	3	4	70									79	549
26	16	14	36	9	187		6	5	26									118	792
51	9	7	31	9	189		2	4	15									133	689
9	4	7	25	4	10	2	9	3	15		1							22	578
22	3	6	25	6	154	2	5	4	3									15	466
47	10	11	63	9	155	3	12	11	23									64	1.298
6	2	3	8	5	114		2	3	9									12	399
39	5	6	10	4	34		1	3	14									5	421
11	13	6	26	3	91	3	2	10	13									21	465
15	12	13	42	3	146		7	9	21									31	804
14	14	15	38	8	145	6	13	14	41									24	1.224
11	6	8	21	10	252	2	4	11	11									29	740
23	9	18	32	6	77	2	8	4	15									16	492
15	9	9	18	5	224			3	6									14	688
18	18	7	46	9	207	4	16	21	21									18	854
809	440	442	1.635	307	8.072	74	267	236	698	27	125	69	1.270	1.478	671	90	7.545	915	37.354

**AVISOS DE PREVIO PAGO**

**BANCO DE ESPAÑA**

TOLEDO

Habiéndose extraviado dos resguardos de depósito transmisible, número 6.657, de pesetas nominales 7.500, en títulos de la Deuda perpetua Interior al 4 por 100 y número 7.244, de pesetas nominales 3.000, en Obligaciones del Tesoro al 5 por 100, de la emisión de 15 de Abril de 1924, expedidos por esta Sucursal a nombre de doña Romana Reolid y Fernández de Ayuso, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la inserción de este anuncio, según determinan los artículos 4.º y 41 del vigente Reglamento del Banco de España, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, esta Sucursal expedirá el correspondiente duplicado, considerando anulado el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Toledo, 13 de Octubre de 1926.—El Secretario, M. Ripoll. X—3347

**BANCO DE ESPAÑA**

TOLEDO

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 6.775 de pesetas nominales 13.000, en títulos de la Deuda perpetua Interior al 4 por 100, expedido por esta Sucursal el 24 de Enero de 1924 a favor de doña Josefa Gárate Guerra, se anuncia al público para que, el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la inserción de este anuncio, según determinan los artículos 4.º y 41 del vigente Reglamento del Banco de España, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, esta Sucursal expedirá el correspondiente duplicado, considerando anulado el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Toledo, 9 de Octubre de 1926.—El Secretario, M. Ripoll.

X—3347 bis

**DÁMASO HERAS Y COMPAÑIA (S. EN C.)**

Por haber terminado el día 30 de Septiembre pasado el periodo de tiempo que para su duración fué fijado en la escritura social de la Sociedad Dámaso Heras y Compañía, S. en C., esta entidad se halla en liquidación, lo que se hace saber por medio del presente anuncio, para que los acreedores, si los hubiese, contra dicha Sociedad, puedan presentar al cobro sus facturas en San Indefonso, Segovia, plaza de la Infanta Isabel, número 3 y 4, de diez a dos, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de la inserción del presente aviso, pasado el cual no tendrán derecho a reclamación alguna.—Dámaso Heras y Compañía.

**COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE**

El Consejo de Administración informa a los señores portadores de obligaciones de la Compañía, que el día 18 del próximo mes de Noviembre, a las diez y siete, se verificará en el Salón de Sesiones del Consejo, sito en el número 4 de la calle del Pacifico, el sorteo para la amortización correspondiente al actual ejercicio de 1926, de 1.440 obligaciones de cada una de las series 1.ª a 10.

- 751 obligaciones de la serie 11.
- 758 obligaciones de cada una de las series 12 a 14.
- 764 obligaciones de cada una de las series 15 y 16.
- 776 obligaciones de cada una de las series 17 a 19.
- 1.133 obligaciones de la serie 20.

672 obligaciones del Ferrocarril de Córdoba a Sevilla.

Los números de las obligaciones que sean favorecidas por la suerte se publicarán en la GACETA DE MADRID, y los títulos se pagarán desde el día 2 de Enero próximo.

Madrid, 15 de Octubre de 1926.—El Secretario general del Consejo, Eugenio Espinosa de los Monteros.

X—3342

**SALINERA ESPAÑOLA**

*Balance del ejercicio de 1925 a 1926, cerrado en 30 de Junio de 1926.*

ACTIVO	Pesetas.
Mobiliario .....	5.607,97
Valores en cartera.....	1.822.827,77
Fincas de la Sociedad...	8.252.440,04
Repuestos .....	64.993,38
Material fijo y móvil...	1.054.017,65
Acciones .....	484.000,00
Sucursales deudoras.....	438.631,07
Cuentas corrientes deudoras.....	2.239.667,96
Sales .....	776.633,75
Caja .....	4.042,69
Cuentas transitorias deudoras .....	240.151,96
	15.383.014,44
Depósitos en garantía...	60.000,00
	15.443.014,44

**PASIVO**

Capital .....	4.500.000,00
Fondo de reserva.....	398.298,99
Seguros .....	87.234,49
Dividendos activos.....	510,00
Obligaciones hipotecarias.....	4.342.000,00
Cuentas transitorias acreedoras.....	95.355,76
Cuentas corrientes acreedoras.....	5.598.612,48
Sucursales acreedoras...	41.394,64
Pérdidas y ganancias.....	319.608,08
	15.383.014,44
Acreedores por depósitos en garantía.....	60.000,00
	15.443.014,44

El Secretario sustituto, Francisco Mas.—El Presidente, M. Salas. X—3354

**SOCIEDAD ELECTRICA MALAGA GUERA**

Efectuado en esta fecha, por ante el Notario de esta Corte D. Dimas Adánez y Horcajuelo, el 5.º sorteo para amortizar 70 obligaciones de esta Sociedad con cargo al ejercicio social de 1926, han resultado amortizadas las señaladas con los siguientes números: 301 a 310, 491 a 500, 721 a 730, 1.081 a 1.090, 1.261 a 1.270, 1.421 a 1.430 y 1.911 a 1.920. Todos ellos inclusive.

Estas obligaciones se recogerán al efectuarse el abono de intereses correspondientes al vencimiento del próximo Enero.

Madrid, 13 de Octubre de 1926.—El Secretario del Consejo, Andrés de Goitia.—El Presidente del Consejo, Jorge Silvela.

X—3359

**SOCIEDAD HIDROELECTRICA DEL CHORRO**

De conformidad con el artículo 25 de los Estatutos se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 25 de los corrientes, a las cuatro de la tarde, en el domicilio del Consejo, calle de Alcalá, número 31, principal izquierda, para dar cuenta de la gestión del Consejo durante el ejercicio social de 1.º de Julio de 1925 al 30 de Junio de 1926; aprobación de la Memoria, balance, cuentas, distribución y aplicación de productos y beneficios y asuntos que se propongan.

La Junta se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de accionistas presentes y representados (artículo 26). El derecho a la asistencia a la Junta se justificará con la presentación del resguardo de depósito en el Banco Central, de 20 acciones, de las que por lo menos habrá de serse propietario para ostentar este derecho (artículo 24).

Hasta tres días antes de la celebración de la Junta estará en las oficinas de Málaga, Maestranza, número 2, la documentación y las cuentas a disposición de los accionistas que deseen examinarlas.

Madrid, 15 de Octubre de 1926.—El Secretario del Consejo, Andrés de Goitia.—El Presidente del Consejo, Jorge Silvela.

X—3360

**SOCIEDAD HIDROELECTRICA DEL CHORRO**

En esta fecha, y por ante el Notario de esta Corte D. Dimas Adánez y Horcajuelo, se han verificado los sorteos 10.º y 6.º para amortizar 93 y 75 obligaciones de las series A y C, respectivamente, habiendo resultado amortizadas las señaladas con los siguientes números:

Serie A, 91 a 93, 301 a 310, 571 a 580, 671 a 680, 711 a 720, 811 a 820, 961 a 970, 1.901 a 1.010, 2.661 a 2.670 y 2.861 a 2.870.

Serie C, 301 a 310, 821 a 830, 1.021 a 1.030, 1.821 a 1.830, 2.421 a 2.424, 2.661 a 2.670, 2.791 a 2.800 y 2.871 a 2.880. Todos inclusive.

La amortización es con cargo al ejercicio social de 1925-1926, y serán

recogidas al efectuarse el abono de intereses del próximo vencimiento de Enero.

Madrid, 13 de Octubre de 1926.—El Secretario del Consejo, Andrés de Goitia.—El Presidente del Consejo, Jorge Silvela.

X—3351

### COLEGIO NOTARIAL DE VALENCIA

D. Facundo Gil Perotín, Abogado y Decano del Ilustre Colegio Notarial de Valencia.

Hago saber: Que ha fallecido don Mariano Bergua Pérez, Notario que era de Orihuela y anteriormente de Alcalá de Henares y Aranjuez, en el Colegio Notarial de Madrid, y que se ha solicitado la devolución de la fianza constituida por dicho señor para el desempeño del cargo.

Lo que se anuncia conforme ordena el artículo 84 del vigente Reglamento notarial, a fin de que, si alguien quiere que deducir alguna reclamación, la formule ante la Junta directiva de este Colegio Notarial, dentro del término de un mes, contando desde el día de la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Valencia, 14 de Octubre de 1926.—Gil Perotín.

X—3363

### JUNTA SINDICAL DE LA BOLSA OFICIAL DE COMERCIO DE BARCELONA Y DE SU COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA

Admisión de valores a la contratación oficial.

Esta Junta Sindical, en sesión celebrada el día 11 de los corrientes, acordó, de conformidad con las disposiciones vigentes, declarar negociables, admitir a la contratación e incluir en las cotizaciones oficiales de esta Bolsa las 6.000 acciones al portador de 500 pesetas nominales cada una, completamente liberadas, emitidas por la Sociedad anónima "Hispani, Compañía general de Seguros", en sustitución de las 60.000 acciones de 50 pesetas nominales cada una, que representaban anteriormente el mismo capital de la Compañía emisora. Los referidos títulos están fechados en Barcelona a 25 de Junio de 1925 y hallanse numerados del 1 al 6.000.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bolsa Oficial de Comercio de Barcelona, 13 de Octubre de 1926.—El Secretario, I. Maristany Rosés.—El Síndico Presidente, Agustín Navarro.

Admisión de valores a la contratación oficial.

Esta Junta Sindical, en sesión celebrada el 11 de los corrientes, acordó, de conformidad con las disposiciones vigentes, declarar negociables, admitir a la contratación pública e incluir en las cotizaciones oficiales de esta Bolsa las 2.000 obligaciones hipotecarias emitidas por la Compañía Industrias Sanitarias, de a 500 pesetas, al 6 y medio por 100 anual, libre de impuestos presentes y futuros, amorti-

zables en veinticinco años, a partir de 1913; están fechadas en Barcelona a 17 de Junio de 1926, y hallanse numeradas del 2.001 al 4.000.

Lo que para general conocimiento se publica en este periódico oficial.

Bolsa Oficial de Comercio de Barcelona, 13 de Octubre de 1926.—El Secretario, I. Maristany Rosés.—El Síndico Presidente, Agustín Navarro.

X—3346

### COMPANIA ARRENDATARIA DE LAS SALINAS DE TORREVIEJA

Balance del ejercicio de 1925-26, cerrado en 30 de Junio de 1926.

ACTIVO	Pesetas.
Accionistas .....	1.500.000,00
Depósitos en garantía...	70.000,00
Propiedades de la Compañía.....	686.362,66
Material fijo y móvil.....	210.690,84
Obras extraordinarias....	1.172.119,36
Mobiliario .....	17.269,91
Pérdidas y ganancias, a saber:	
Saldo en 30 Junio 1925. 1.465.276,43	
Ganancias en el ejercicio 1925-26.....	370.977,55
	1.094.298,88
Cuentas varias.....	727.432,73
Cuentas corrientes.....	278.998,47
	5.757.172,85

### PASIVO

Capital .....	3.000.000,00
Acreedores por depósitos en garantía .....	70.000,00
Cuentas varias.....	2.685.672,85
Cuentas corrientes.....	1.500,00
	5.757.172,85

El Secretario, R. Mort.—El Presidente, M. Salas.

X—3353

### BANCO DE PRESTAMOS Y DESCUENTOS, BARCELONA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 6.898, constituido en las Cajas de este Banco en 8 de Febrero de 1921, a favor de D. Martín Coll Girós y doña Rosa Navarra de Coll, indistintamente, se anuncia al público para que reclame el que se crea con derecho dentro del plazo de quince días a contar desde el día de la inserción de este anuncio, de acuerdo con lo que dispone el artículo 6.º del Reglamento por el cual se rige este Banco.

Barcelona, 13 de Octubre de 1926. El Administrador, Luis Vives y Seguí.

X—3351

### LA ECONOMICA (S. A.) EN LIQUIDACION

Habiéndose extraviado los resguardos de las acciones nominativas de esta Sociedad números 171 y 172 que figuran en los libros de la misma a nombre de D. José Pardo Gil, números 103/106, a nombre de D. Adolfo Sárr-

chez de la Bodega, y números 165/170; 245/250; 290/294; 360/369 y 230/234, a nombre de D. Ramiro Pérez Eizaguirre, se hace público en cumplimiento del artículo 12 de los Estatutos sociales, advirtiendo que en caso de no presentarse reclamación alguna en el plazo de diez y ocho días, a partir de la fecha de la primera publicación de este anuncio, se tendrán por cancelados, y se entregará un duplicado a los señores citados, que actualmente aparecen como accionistas.

Santander, 15 de Octubre de 1926. El Presidente de la Comisión liquidadora, Alberto Corral.

X—3355

### SOCIEDAD MALAGUEÑA DE TRANVIAS

En el día de la fecha, y por ante el Notario de esta Corte D. Dimas Adánez y Horcajuelo, se ha verificado el tercer sorteo para amortizar 92 obligaciones de esta Sociedad, con cargo al ejercicio social de 1926, habiendo resultado amortizadas las señaladas con los siguiente números:

41 a 50, 251 a 260, 321 a 330, 361 a 370, 1.361 a 1.370, 1.841 y 1.842, 1.901 a 1.910, 1.991 a 2.000, 2.201 a 2.210 y 2.291 a 2.930. Todos ellos inclusive.

Estas obligaciones serán recogidas al efectuarse el pago de intereses del próximo vencimiento de Enero.

Madrid, 13 de Octubre de 1926.—El Presidente del Consejo, Jorge Silvela. El Secretario, Andrés de Goitia.

X—3358

### REAL COMPANIA ASTURIANA DE MINAS

Se pone en conocimiento de los poseedores de Obligaciones de esta Compañía, que en el sorteo celebrado el día 15 del corriente, ante el Notario de esta Corte, D. José María de la Torre e Izquierdo, para la amortización de 1.619 obligaciones de la emisión 15 de Julio de 1919, han correspondido por la suerte a los números siguientes:

121 a 130, 151 a 160, 341 a 350, 491 a 500, 601 a 610, 651 a 660, 851 a 860, 2.071 a 2.080, 2.371 a 2.380, 2.581 a 2.590, 2.991 a 3.000, 3.151 a 3.160, 3.641 a 3.650, 3.951 a 3.960, 4.251 a 4.260, 4.641 a 4.650, 4.981 a 4.990, 5.701 a 5.710, 5.731 a 5.740, 6.311 a 6.320, 6.921 a 6.930, 7.021 a 7.030, 7.201 a 7.210, 7.991 a 7.400, 7.891 a 7.900, 8.241 a 8.250, 8.771 a 8.780, 8.871 a 8.880, 8.991 a 9.000, 9.041 a 9.050, 9.221 a 9.230, 9.531 a 9.540, 9.861 a 9.890, 10.411 a 10.420, 11.421 a 11.430, 11.601 a 11.610, 11.801 a 11.810, 11.901 a 11.910, 12.411 a 12.420, 12.671 a 12.680, 12.691 a 12.700, 12.791 a 12.800, 13.131 a 13.140, 13.231 a 13.240, 13.321 a 13.330, 13.421 a 13.430, 13.451 a 13.460, 13.641 a 13.650, 13.851 a 13.860, 13.861 a 13.870, 14.651 a 14.660, 14.731 a 14.740, 14.791 a 14.800, 14.841 a 14.850, 15.311 a 15.320, 15.991 a 16.000, 16.181 a 16.190, 16.371 a 16.380, 17.251 a 17.260, 17.271 a 17.280, 17.281 a 17.290, 17.731 a 17.740, 18.411 a 18.420, 18.441 a 18.450, 18.611 a 18.620, 19.231 a 19.240, 19.551 a 19.560, 19.941 a



18.950, 20.101 a 20.110, 20.451 a 20.460, 21.111 a 21.120, 22.261 a 22.270, 23.431 a 23.440, 22.651 a 22.660, 23.251 a 23.260, 23.491 a 23.500, 23.581 a 23.590, 23.851 a 23.860, 25.411 a 25.420, 25.421 a 25.430, 25.501 a 25.510, 25.631 a 25.640, 25.981 a 25.990, 26.581 a 26.590, 26.761 a 26.770, 26.891 a 26.900, 26.931 a 26.940, 27.031 a 27.040, 27.311 a 27.320, 27.501 a 27.510, 27.771 a 27.780, 28.251 a 28.260, 28.581 a 28.590, 28.781 a 28.790, 28.791 a 28.800, 29.181 a 29.190, 29.371 a 29.380, 29.841 a 29.850, 29.951 a 29.960, 29.961 a 29.970, 30.791 a 30.800, 30.881 a 30.890, 30.891 a 30.900, 31.151 a 31.160, 31.221 a 31.230, 31.431 a 31.440, 32.121 a 32.130, 32.621 a 32.630, 32.641 a 32.650, 32.701 a 32.710, 33.211 a 33.220, 33.321 a 33.330,

33.341 a 33.350, 33.381 a 33.390, 33.411 a 33.420, 32.471 a 32.480, 33.871 a 33.880, 35.071 a 35.080, 35.201 a 35.210, 35.471 a 35.480, 35.641 a 35.650, 36.371 a 36.380, 37.261 a 37.270, 37.641 a 37.650, 37.651 a 37.660, 37.711 a 37.720, 38.141 a 38.150, 38.151 a 38.160, 38.181 a 38.190, 38.261 a 38.270, 38.381 a 38.390, 38.911 a 38.920, 39.501 a 39.510, 40.221 a 40.230, 40.231 a 40.240, 40.481 a 40.490, 40.801 a 40.810, 41.071 a 41.080, 41.491 a 41.500, 42.101 a 42.110, 43.861 a 43.870, 44.221 a 44.230, 44.401 a 44.410, 44.591 a 44.600, 45.621 a 45.630, 45.631 a 45.640, 45.751 a 45.760, 45.771 a 45.780, 45.881 a 45.890, 45.901 a 45.910, 45.951 a 45.960, 46.551 a 46.560, 47.191 a 47.200, 48.641 a 48.650, 49.021 a 49.030, 49.091 a 49.100, 49.221

a 49.230, 49.591 a 49.600, 49.721 a 49.730, 49.831 a 49.840, 49.861 a 49.870, 49.901 a 49.910.  
Las obligaciones números 29.847, 29.848, 29.849 y 29.850, últimas unidades de la decena correspondiente a la última bola extraída, quedan amortizadas y pendientes de reembolso para el sorteo del 15 de Octubre de 1927.  
Las obligaciones, con el cupón número 16, se reembolsarán a razón de 500 pesetas, con deducción de impuestos, a sen a pesetas 496,64 líquidas por obligación, pudiendo presentarse al cobro en el Banco Urquijo, de Madrid, a partir de esta fecha.  
Madrid, 16 de Octubre de 1926.—  
Manuel Martínez Angel.

X-3340

**LA SUIZA**

COMPANÍA ANÓNIMA DE SEGUROS GENERALES DE ZURICH

(Fundada en 1869.)

56.º ejercicio de la S. ciudad.—Balance en 31 Diciembre 1925.

**PASIVO**

	<i>Franco suizos.</i>
1 Capital social.....	5.000.000,00
2 Fondo de reserva.....	1.500.000,00
3 Reserva especial.....	750.000,00
4 Acreedores diversos.....	2.557.290,36
5 Reservas para riesgos en curso y averías pendientes.....	12.412.030,15
6 Reserva para casos imprevistos (catástrofes).....	1.111.603,00
7 Cuenta de Ganancias y Pérdidas.....	942.578,95
<b>TOTAL.....</b>	<b>24.273.502,46</b>

**ACTIVO**

1 Obligaciones de los accionistas.....	3.500.000,00
2 Efectivo en Caja y cuentas corrientes.....	4.757.309,93
3 Valores e inmuebles.....	14.291.048,90
4 Primas pendientes de cobro y saldos de los Agentes.....	615.579,87
5 Deudores diversos.....	1.109.963,76
<b>TOTAL.....</b>	<b>24.273.502,46</b>

Cuenta de Ganancias y Pérdidas en 31 de Diciembre 1925.

**INGRESOS**

1 Saldo del ejercicio 1924.....	31.408,00
2 Reservas del ejercicio 1924.....	12.047.139,35

*Franco suizos.*

3 Idem de catástrofes 1924.....	1.000.000,00	
4 Primas.....	8.511.215,22	
5 Intereses.....	898.116,89	
		<b>22.587.880,46</b>

**GASTOS**

1 Primas de reaseguros.....	2.450.861,15
2 Sinistros pagados, deducida la porción reasegurada.....	3.251.263,14
3 Comisiones, gastos de Agencias e impuestos en el extranjero.....	1.236.299,40
4 Gastos de Administración.....	789.526,02
5 Impuestos en Suiza.....	123.535,90
6 Dotación para la Caja de Previsión de los empleados.....	33.770,50
7 Amortización de valores y pérdidas en el cambio.....	.256.412,85
	<b>8.421.648,96</b>
<b>RESTAN.....</b>	<b>14.466.212,40</b>

Reserva para riesgos en curso y averías pendientes.....	12.412.030,15
Reserva para casos imprevistos (catástrofes).....	1.111.603,00
<b>Beneficio líquido.....</b>	<b>942.578,95</b>

De este beneficio se han repartido francos 150 por cada acción a los accionistas como dividendo, y francos 300.000 se han acumulado a la Reserva especial.

X-3352

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA LONJA, DE BARCELONA**

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja, de esta ciudad, Secretaría de D. Eugenio Sarmiento, vierte expediente sobre suspensión de pagos del comerciante D. Rafael Samit y Juliá, promovido por su Procurador D. José Corominas Buscarat y en sus méritos se ha dictado la providencia siguiente:

Providencia: Juz. Sr. de Farnas, Barcelona, 14 de Octubre de 1926. Por presentado el anterior escrito con los documentos y copias que se acompañan; se ha por comparecido y parte al Procurador D. José Corominas y Buscarat en representación de D. Rafael Samit y Juliá,

sultero, del comercio, mayor de edad y de esta vecindad; insértense los poderes conforme se solicita; únanse originales los demás documentos acompañados. Se tiene por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de dicho comerciante D. Rafael Samit y Juliá por haber sido producida en forma acompañando a la misma los documentos y libros indicados en los artículos 2.º y 3.º de la ley de 26 de Julio de 1922; publíquese esta providencia por medio de edictos que se fijan en los sillós públicos y de costumbre de esta ciudad e inserten en la GACETA DE MADRID, *Boletín Oficial* de esta provincia y *Diario de Barcelona* y anótese en el Registro especial que debe llevarse en la Secretaría de gobierno de este Juz-

gado y el Mercantil de esta plaza comunicándolo además a los Juzgados de primera instancia de esta capital, a cuyo fin expídanse los correspondientes oficios y mandamientos; se acuerda la intervención de todas las operaciones del deudor y para que la Haven a efecto se designan Interventores a don Carlos Daudés Solá y D. Ramón Delagar Ventosa. Periles mercantiles que figuran en la lista remitida por la Cámara de Comercio de esta ciudad y a D. S. A. E. Mitsubishi, acreedor comprendido en el primer tercio por el orden de importancia de la relación de créditos, haciéndoselo saber para que acepten, juren y se posesionen de su cargo, señalando a cada uno de ellos la retribución de 15 pesetas diarias e imponiéndoles la obligación que



se expresa en el artículo 5.º de la propia ley; hágase constar en la diligencia de presentación de los libros lo que dispone el artículo 3.º de la referida ley. Se señala a los Interventores el término de sesenta días para que redacten, previo informe de Peritos si lo estiman necesario, un dictamen que verse acerca de los extremos que se especifican en el artículo 8.º de la misma ley; y se tiene por parte en este expediente al Ministerio fiscal, entregándole las copias simples correspondientes.

Lo mandó y firma el Sr. D. Ramón de Páramo Jiménez, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja, de esta ciudad, de que doy fe.—Ramón de Páramo.—Ante mí, Eugenio Sarmiento.

Lo que se hace público por medio del presente edicto a los efectos procedentes.

Barcelona, 13 de Octubre de 1926.—El Secretario, Eugenio Sarmiento. X—3357

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE HERRERA DEL DUQUE

D. Gregorio Prados Ramos, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente y segundo edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia de Badajoz, se anuncia la muerte sin testar de Eulogia Acero Pérez, natural de Villarta de los Montes, casada a la sazón con Vicente Honrado Sánchez, de treinta y ocho años de edad, no habiendo tenido de su único matrimonio sucesión alguna, hija de León y de Andrea, la cual falleció en dicha villa donde tenía su domicilio, el 15 de Mayo del corriente año, habiendo reclamado tal herencia el Vicente Honrado Sánchez como cónyuge viudo por considerarse el único heredero abintestato de la finada Eulogia por no haber dejado ésta ascendientes ni descendientes como tampoco hermanos ni hijos de éstos, toda vez que los que quieren llamarse tales hermanos Eudisto, ya difunto, y en su representación la hija de éste Mariana, y Daniela, sólo son hijos naturales del León, padre de la Eulogia, habiéndose presentado dentro del plazo de los primeros edictos escritos por Juan Antonio Bermejo Molina, como apoderado de su hermana práutica Daniela Acero de Bermejo, manifestando considerarse ésta con derecho a tal herencia como hermana de la difunta, por lo cual se hace un segundo llamamiento a los que se crean con el mismo o mejor derecho a referida herencia a fin de que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de veinte días, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Herrera del Duque a 11 de Octubre de 1926.—El Juez, Gregorio Prados.—Ante mí, Eligio de Giron.

X—3339

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE BUENAVISTA, DE MADRID

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte, dictada en procedimiento sumario regulado por el artículo 131 de la ley Hipotecaria y promovido por el Procurador D. Vicente Turón, en nombre y representación de D. José Gutiérrez González, con doña Luisa Freire García, para la efectividad de un préstamo, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez y término de veinte días, la parte de finca especialmente afectada, en garantía de aquél, conforme a la siguiente

##### Descripción de la finca hipotecada.

Una participación de seis y media octavas partes proindiviso de una casa sita en esta Corte, en el barrio de la Guindalera, fuera de la zona del Basancho, con fachada a la antigua calle de Juanco y después nombrada de la Virgen del Pilar de Zaragoza, sin número antiguo ni moderno, de la manzana séptima del expresado barrio, comprendida antes en el segundo cuartel hipotecario, hoy demarcación del actual Registro de la Propiedad del Norte, cuya casa está dedicada a habitaciones de obreros. Consta de una superficie de 9.634 pies cuadrados y 46 céntimos de otro, equivalente a 748 metros cuadrados, y se compone de lo siguiente:

Dicha finca se constituye, en primer término, de una casa compuesta de dos crujiás, adosadas y paralelas a su fachada en la citada calle, y contiene sólo planta baja, comprendiendo una superficie de 193 metros cuadrados con ocho decímetros. En segundo término tiene una crujiá paralela a cada una de las medianerías derecha e izquierda, de sólo planta baja, repartida en habitaciones para obreros, comprendiendo las dos referidas crujiás una superficie de 215 metros cuadrados con 74 decímetros. Paralelas a las referidas crujiás se encuentran adosadas a las mismas una zona a cada una, cercada con verja de madera y pilastras de fábrica, cuyas dos zonas están destinadas a pequeños jardines, en los cuales están construidos los retretes para cada habitación, comprendiendo las dos zonas iguales una superficie de 136 metros cuadrados con un decímetro, completando la finca un patio central, en el que se encuentra un pozo de aguas claras, y tiene una superficie de 203 metros con 17 milímetros. Los linderos de esas construcciones son: Oriente o entrada, con la antigua calle de Juanco, después nombrada de la Virgen del Pilar de Zaragoza; por Norte, o medianería derecha, con terreno de don José Doménech; por Oeste, o testero, con hotel de D. Angel Albéniz y Gauria, y por Sur o medianería izquierda, con solares de D. Antonio Luminazo y D. José Novo.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 17 de Noviembre próximo, a las once de la mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Servirá de tipo la canti-

dad de 37.500 pesetas, o sea el 75 por 100 del precio fijado en la escritura de préstamo originaria de estos autos.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran la cantidad expresada de 37.500 pesetas, debiendo los licitadores, para tomar parte, consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de la cantidad referida, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 9 de Octubre de 1926.—El Secretario, Esteban Unzueta. — Viso bueno: El Juez de primera instancia, Miguel Torres.

X—3362

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta Corte, Secretaria de D. Antonio Sánchez Martínez, en el expediente promovido a nombre de D. Miguel Burro Fleta, natural de Albalade de Cinca (Huesca), en solicitud de que se le conceda autorización para que en lo sucesivo pueda usar el apellido Fleta en primer lugar y en segundo el que hoy tiene como primero, fundándose en que siendo el cantante español que ofrenda al mundo entero con su arte, conocido del público y Empresas por su segundo apellido, e ignorada su personalidad por el primero, llamándosele en general Miguel Fleta, y dadas las dificultades para su contratación con las Empresas teatrales, los posibles perjuicios que puede ocasionarle esta inteligencia, casi general, de que su primer apellido es Fleta, consagrado por la fama, y para que el artista pueda en su documentación nombrarse como a él le nombra el público, como quieren nombrarle y le nombran las Empresas de teatro y como es hoy conocido en todas partes.

Y por medio del presente se hace saber que pueden presentar su oposición ante dicho Juzgado cuantos se crean con derecho a ello dentro del término de tres meses, a contar desde el día de la publicación de este edicto, si vieren que pueda causarles perjuicio la autorización pretendida por dicho interesado.

Dado en Madrid a 14 de Octubre de 1926.—El Secretario, Antonio Sánchez.—El Juez, Javier Erola.

X—3348

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MELILLA**

En los autos de juicio ejecutivo promovidos en este Juzgado por el Procurador D. Ruperto Prado Cirre, en nombre de D. Angel Izquierdo Alba contra la razón social Melilla Mining Co. Ld., en reclamación de pesetas 15.029,50, intereses legales y costas, fué embargado como de la propiedad de la entidad demandada la concesión de mina o permiso de explorar números 208 y 216, con una superficie de 403 hectáreas, situadas en la cabila de Beni-Bu-Iffrar, inscriptos en la Sección de Minas de la Alta Comisaría de España en Marruecos, y que fueron tasados pericialmente en 1.300.000 pesetas, que sirvió de tipo para la primera subasta, que fué declarada desierta, igual que la segunda que se anunció, con la rebaja del 25 por 100; y celebrada otra tercera subasta sin sujeción a tipo, por no haber habido postores por la parte ejecutante, se ofreció la suma de pesetas 42.500 por el inmueble objeto de subasta, que antes se describe, y no habiendo quien mejorara la postura, el señor Juez acordó, con suspensión de la aprobación del remate, hacer saber el precio ofrecido a la entidad demandada, a los efectos de lo prevenido en el artículo 1.506 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y en virtud de lo mandado en providencia de esta fecha, y para la inserción de la presente cédula en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de Málaga*, a fin de que sirva de notificación a la entidad demandada, cuyo domicilio actualmente se desconoce, la expido en Melilla a 8 de Octubre de 1926.—El Secretario, G. Lalagmo.

X—3341

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL OESTE, DE SANTANDER**

D. Juan Castrillo Yagüez, Secretario del Juzgado de primera instancia del distrito del Oeste, de la ciudad de Santander.

Doy fe: Que en los autos de que se hará mención recayó sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Santander a 9 de Octubre de 1926, el señor D. Juan Muñoz y García-Lomas, Juez de primera instancia del distrito del Oeste, de la misma, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de la una, como demandante, la Sociedad de Crédito "Banco Mercantil", domiciliada en esta ciudad, a quien representa el Procurador D. Alberto López Dóriga y dirige el Letrado D. Fernando Quintanal, y de la otra, como demandados, D. Estanislao Sáez Mendizábal, vecino que fué de esta ciudad y hoy de ignorado paradero, sin que consten otras circunstancias, sobre pago de 25.040 pesetas 75 céntimos,

Fallo que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer tranco y remate de los bienes embargados y demás que puedan pertenecer al deudor y con su valor entero y cumplido pago al acreedor "Banco Mercantil" de la cantidad de 25.000 pesetas de principal, los gastos de protesto, que suman 45 pesetas 70 céntimos, con los intereses legales devenidos desde las fechas de los respectivos protestos de las dos letras de cambio presentadas, vencidos y que venzan, y costas causadas y que se causen hasta el completo pago.

Así por esta mi sentencia, que será notificada en cualquiera de las formas que exige el artículo 769 de la aludida ley, en cuanto al demandado declarado rebelde, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, Juan Muñoz.

Concuerda fielmente con su original, a que me remito. Y para que conste y por vía de notificación al demandado declarado rebelde, expido el presente, que firmo en Santander a 10 de Octubre de 1926.—Ante mí, Juan Castrillo."

X—3349

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TORTOSA**

D. Pedro Andreu Cabestany, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente edicto, que se expide en méritos de diligencias ejecutivas, procedimiento sumario, promovidas por el Procurador D. Francisco de P. Tallada, en representación de la entidad denominada "Banco de Tortosa", con domicilio en esta ciudad, contra D. Esteban Lamote de Grignon, del propio domicilio, se saca por primera vez a la venta en pública subasta la finca siguiente:

Heredad situada en el término municipal de esta ciudad llamada "Isla de Pileña" en la partida de la Cava, en su mayor parte tierra arrozal, y en la menos balsas, de extensión 59 hec-

láreas, 59 áreas y 28 centiáreas, equivalentes a 272 jornales, poco más o menos, del país; lindante: al Norte, con tierras de Domingo Gallau y Mariano Abaria; al Este, con las del propio Abaria; al Sur, con las de los herederos de Juan Lamote Herrera, y al Oeste, con las de Esteban Lamote, que antes eran de Juan Lamote Verges. De valor, para el caso de subasta, fijado en la escritura de emisión de obligaciones hipotecarias al portador, 204.000 pesetas.

Se advierte que dicha subasta tendrá lugar el día 24 de Noviembre próximo, y hora de las doce, en la Sala audiencia de este Juzgado; que para tomar parte en ella deberán los licitadores depositar previamente en la mesa judicial o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del expresado valor; así como no se admitirá postura que no cubra la total suma por que sale a subasta la expresada finca; que los autos y la certificación del Registro a que se contrae la regla cuarta del artículo 131 de la vigente ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y que en el acto de la subasta se hará constar que el rematante acepta todas y cada una de las obligaciones consignadas en la regla octava del referido artículo 131 de la ley Hipotecaria vigente, y si no las acepta no le será admitida la proposición.

Dado en Tortosa a 13 de Octubre de 1926.—El Juez, Pedro Andreu.—Por su mandato, Enrique L. Sánchez.

X—3356

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE UTRERA**

En este Juzgado de primera instancia de Utrera se han promovido autos de juicio declarativo de mayor cuantía por D. Antonio García Romero, de esta vecindad, sobre que se declare la muerte presunta de D. Antonio Romero Gutiérrez, vecino que fué de la misma, de la que se ausentó en el año 1870, dirigiéndose a América; y en virtud de lo mandado por el señor Juez de primera instancia de esta ciudad, se cita y emplaza a las personas ignoradas que pudieran alegar algún derecho para impugnar la declaración que se pretende, a fin de que en el término de nueve días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezcan en dichos autos personándose en forma; previniéndoles que de no verificarlo les parara el perjuicio a que haya lugar.

Utrera, 7 de Octubre de 1926.—El Secretario, Dionisio Parra.

X—3338

Sucesores de Rivadeneira (S. A.)  
Paseo de San Vicente, 26.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PUENTEAREAS**

D. Antonio Sestelo Gayoso, Secretario del Juzgado de primera instancia del partido de Puenteareas.

Hago público: Que por el Procurador D. Severo María Ojea Ferro, en nombre y representación de D. Francisco Mariño Pinedo, mayor de edad, soltero, labrador, vecino de Tortoreas, se promovió ante este Juzgado demanda, en juicio declarativo de menor cuantía, en reclamación de 2.523 pesetas, procedentes de préstamo, contra la herencia yacente del finado Manuel Mariño Piñeiro y los herederos desconocidos del mismo, y contra el presunto heredero José Mariño Piñeiro, hermano del causante, ausente en ignorado paradero; y en su virtud, y en cumplimiento de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia de este partido D. Carlos Sánchez de Lamadrid, se notifica y emplaza a los referidos demandados a medio de la presente cédula, para que en el término de nueve días comparezcan, personándose en forma, en los expresados autos.

Puenteareas, 6 de Octubre de 1926. El Secretario, Antonio Sestelo.—El Juez, Carlos S. de Lamadrid.

X—3364